



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 03 de Agosto de 2022

EDICION N° 10.839

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 0421/2022

RESISTENCIA, 13 de Julio de 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E4-2022-3227-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3463-F, y el Decreto 2690/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3463-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2690/2021 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3463-F y el Decreto N° 2690/2021; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 2690/2021. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 19, 20 y 21 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 19 a 35 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 19 en pesos a treinta y cinco (35) días.
- Moneda de emisión: Pesos.

- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 20 de julio de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 22 de julio de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 22 de julio de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: treinta y cinco (35) días.
- j) Vencimiento: 26 de agosto de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 26 de agosto de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 19 a 35 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 19 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 20 a 56 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 20 en pesos a cincuenta y seis (56) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 20 de julio de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 22 de julio de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 22 de julio de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: cincuenta y seis (56) días.
- j) Vencimiento: 16 de septiembre de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 16 de septiembre de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.

- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 20 a 56 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 20 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 21 a 175 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 21 en pesos a ciento setenta y cinco (175) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 20 de julio de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 22 de julio de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 22 de julio de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento setenta y cinco (175) días.
- j) Vencimiento: 13 de enero de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:

- 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 13 de enero de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 21 a 175 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 21 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10: Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belen Enriquez, D.N.I. 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.876, la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Marcos Taiana D.N.I. 37.806.431; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; y/o a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; y/o Federico Gastón Vieyra D.N.I. 41.334.910 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Claudia Viviana Ratti

A/C Secretaria General

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

s/c

E:03/08/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

NEBRASKA SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2022-16123-EA, **NEBRASKA SAS s/INSCRIPCIÓN DE CONTITUCIÓN**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10 de Abril de dos mil veintidos. El Sr Ginesta Pablo Sebastián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511, con fecha de nacimiento 27/06/1989, de estado civil soltero, Profesión Licenciada en Administración, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 2° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará NEBRASKA S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en Av. Laprida N° 88 de Resistencia, Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO : a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería,

tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. d) La compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, materiales, insumos, artículos, productos y mercadería en general relacionados con la actividad principal. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y estará compuesto por Mil (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$1000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION : El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. Ginesta Pablo Sebastián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511, con fecha de nacimiento 27/06/1989, de estado civil soltero, Profesión Licenciada en Administración, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 2° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco y como administrador Suplente el Sr. Ginesta Fernando Omar, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.496.850, con fecha de nacimiento 20/08/1991, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 2° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco; con duración indeterminada en sus respectivos cargos. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. RESISTENCIA, 28 DE JULIO DE 2022

Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:193.493

E:03/08/2022

————— >*< —————
LAS DOS A SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**LAS DOS A SRL S /Inscripción de Cesión de Cuotas. Modificación de artículo 5° del Contrato Social Constitutivo.** Expte E-2021-10009-E." Se hace saber por un día que: conforme al Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 20/11/2019, y Actas N° 1 y 6 de fechas: 19/11/19 y 10/06/22, los socios MARIA , Antonieta Verónica DNI 5.780.665 y ZAGO Aldo Celestino DNI 7.903658; han cedido el total de sus cuotas sociales a: ZAGO Mariana del Carmen DNI 21.837.098, nacida el 04/01/1973, ganadera, soltera, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear n° 765- y a WLOZOVITZ Diego Javier dni 34.570.441, nacido 28/08/1989, ganadero, soltero, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 370, ambos de Villa Ángela —Chaco- dejando de pertenecer a la sociedad : LAS DOS A SRL , con domicilio en Marcelo T de Alvear N° 765 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia de Chaco. CUIT 33-71652385-9, Inscripta en la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 74, Matricula N° 671, Folios 931/950, Resolución N° 1091 de fecha 30/10/2019, Tomo I, cuarto cuerpo, de 31/10/2019; Modificando el artículo 5° del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera : QUINTO: El capital social es de pesos setecientos mil (\$ 700.000) dividido en (70) setenta cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una de valor nominal; el mismo se conformará de la siguiente manera: la Sra. Mariana del Carmen Zago, cuotas dos (2) de diez mil pesos (\$ 10.000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota, que representa la suma de veinte mil (\$ 20.000) y el socio Sr. Diego Javier Wlozovitz, cuota sesenta y ocho (68) de diez mil pesos (\$ 10.000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota, que representa la suma de seiscientos ochenta mil (\$ 680.000)". Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 06 de julio de 2022.-

Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.494

E:03/08/2022

————— >*< —————
CONEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio —en autos: "**CONEA S.A.S. S/ Inscripción de Renovación de mandato Administrador Titular y Administrador Suplente** Expte.: "E-3-2022-14066-AE" ID 16647, de la sociedad CONEA S.A.S. con domicilio en calle Av. Italia N° 578 Resistencia — Chaco-CUIT 30-71 614 357-7, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo MATRICULA N° 107, Acta N° 76, Folios 823/835 Tomo I, Año 2018, Resolución N° 510 de fecha 25 de junio de 2018, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que, por Acta de REUNION de SOCIOS de fecha 16/05/2022 los socios han decidido VOLVER a designar como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. GUILLERMO MARTIN ROA-CUIT 2024573318-7, por el término de cuatro (4) años más. Así como también, volver a designar como ADMINISTRADORA SUPLENTE a la Sra. MARCELA ROXANA ENCINA - CUIT 27-23685191-0- por el término de cuatro (4) años más; sin modificar ninguna Cláusula del Contrato Social. Resistencia, 27 de Julio de 2022.-

Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:193.495

E:03/08/2022

————— >*< —————
ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA S.R.L." S/ Inscripción del Estatuto Social-MODALIDAD 24 HORAS**, Expediente N° E3-2022-19043-AE, ID 18220. Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que girará bajo la Denominación "ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA S.R.L.", Conforme el Contrato Social

de fecha 21 días del mes de julio de 2022, por los socios: Sr. ESTEBAN HECTOR MIGUEL FAVERO, argentino, soltero, CUIT N°23-33679734-9, con domicilio en Parcela 25 s/N° 45 viviendas —Los Aromos- Puerto Tirol —Libertad - Chaco y el Sr. OSCAR LEONARDO AREVALO, argentino, soltero, CUIT N° 20-31484491-3, con domicilio en Av. España N° 1360, Chaco. SEDE SOCIAL: Av. España N° 1360, Resistencia, Dpto. San Fernando-Provincia de Chaco. DURACIÓN- PRÓRROGA. - El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los/as socios/as. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la I) Autoescuelas o Escuela de Conductores, para impartir clases, tanto teóricas como prácticas, con el objeto de obtener el permiso para conducir todo tipo de vehículos a motor. II) creación de Centros de Enseñanza. III) Alquiler y venta de simuladores de manejo. IV) Venta de equipamientos de tecnología menor (Alcoholímetro). V) Venta de productos de estética del automotor, de accesorios de seguridad vial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, necesarios para el desarrollo de los fines sociales. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con Cero Centavos) representado por 100 (cien) cuotas de \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos con Cero Centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, los que se integran en un 25% (veinticinco), el saldo se integrará en un plazo máximo de 2 (dos) años computados desde la fecha de inscripción o en la oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforma a las normas contables vigentes. La gerencia deberá poner los estados contables a disposición de los/as socios/as con no menos de 15 (quince) Días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por el plazo de duración de la sociedad. GERENTE TITULAR ESTEBAN HECTOR MIGUEL FAVERO DNI 33.679.734 y GERENTE SUPLENTE OSCAR LEONARDO AREVALO, DNI 31.484.491. Resistencia 29 de julio 2022.-

Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:193.501

E:03/08/2022

— >*< —

EMESA SERVICIOS S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **EMESA SERVICIOS S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, Expte. E3-2022-3203-AE, se hace saber por un día que por Contrato celebrado el 07 de Marzo de 2022, el Sr. German Marcelo MEANA, nacido el 02 de enero de 1972, con DNI N° 22.568.560, CUIT 20-22568560-7, estado civil casado, empresario, domiciliada en Hipólito Irigoyen S/N, Pcia de la Plaza, Chaco; y la Sra. María de las Mercedes ESTEBAN, nacida el 15 de Agosto de 1972, DNI N° 22.999.720, CUIL 27-22999720-9, estado civil casada; empresaria, docente; domiciliada en E.C Welbers S/N La Verde, provincia del Chaco; ambos con domicilio especial en calle Mz.34 - Pc 22- Barrio Provincias Unidas, de esta ciudad; argentinas, mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará EMASA SERVICIOS S.A.S., estará domiciliada en calle Mz.34 - Pc 22- Barrio Provincias Unidas, de esta ciudad, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: Dedicarse a la Construcción y reformas de edificios residenciales y no residenciales, dirección de obras, administración de obras, asesoramiento y servicios de arquitectura, por si y por subcontratación a través de terceros. Compra Venta de inmuebles, administración de inmuebles por si o por cuenta y orden de terceros. Los cuales podrán desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), divididos en CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, a razón de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada una y dará derecho a UN (1) voto. El cargo de administrador titular será ejercido por el Sr. German Marcelo MEANA, nacido el 02 de enero de 1972, con DNI N°22.568.560, CUIT 20-22568560-7. Y el cargo de Administradora suplente será ejercido por la Sra. María de las Mercedes ESTEBAN, nacida el 15 de Agosto de 1972, DNI N° 22.999.720, CUIL 27-22999720-9. Duraran en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de enero de cada año. Representante Legal: German Marcelo MEANA, con DNI N°22.568.560, CUIT 20-22568560-7. Resistencia, 27 de Junio de 2022.

Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.506

E:03/08/2022

— >*< —

CONSORCIO CAMINERO N° 10 "MESÓN DE FIERRO"

Mesón de Fierro - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 2022 a las 20 horas en la sede social en la Localidad de Mesón de Fierro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2022 e información a fecha de la Asamblea
- 3) Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 4) Elección por el termino de DOS (2) años (periodo 01/06/2022 a 31/05/2024) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Curutchet, Claudio Osvaldo; TESORERO: Vicario, Oscar Alfredo; VOCAL TITULAR PRIMERO: Spiess, Oscar; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Silva, Marcial Victor; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Estrada, Jose Luis; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Abud, Jose Alejandro; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Igich, Ariel Alcides; y SUPLENTE SEGUNDO: Igich, Tjomir; todos por terminación del mandato;
- 5) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 7) Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 8) Fijación de la cuota societaria

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido/cualquiera sea el número del asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Oscar Alfredo Rucksthul

Presidente

R. N°:193.492

E:03/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CHAQUEÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (A.C.CHA.L.PE)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Chaqueña de Levantamiento de Pesas, CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su Sede Social, calle Jujuy 165 de esta ciudad de Resistencia, el día 18 de Agosto de 2.022, a partir de las 20,30 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Motivo de la demora en la realización de la Asamblea correspondiente al ejercicio No 11, finalizado el 30/06/2021.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico No 11, finalizado el 30 de Junio del 2.021.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico No 12, finalizado el 30 de Junio del 2.022.
- 5) Elección de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente; y elección de Revisores de Cuentas: un titular y un suplente. Todos por finalización de mandato.
- 6) Fijación de la Cuota Ingreso, Cuota Societaria y Cuota Cadete.

Nota: de acuerdo al Artículo 32 del Estatuto Social, para sesionar a la hora fijada deberá contar con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora sesionará con el número de socios, con derecho a voto, que se encuentren presentes.

Javier Joaquín Saez

Presidente

R. N°:193.496

E:03/08/2022

————— >*< —————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO B° UPCP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Estatuto, la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO UPCP los convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Agosto de 2022, a partir de las 17 horas en el domicilio de la sede: MIGUEL DELFINO N22375, en la localidad Resistencia provincia del Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 asambleístas para que junto con el Presidente y la Secretario firmen el acta de asamblea correspondiente
- 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019 y el ejercicio finalizado el 31/12/2021. Breve explicación de los motivos de la realización de asamblea fuera de términos legales previstos.
- 3) Elección de integrantes de Comisión Directiva por vencimiento de mandato. COMISION DIRECTIVA

Aguilera Horacio

Presidente

R. N°:193.497

E:03/08/2022

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE TAEKWON-DO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Taekwon-Do conforme a facultades estatutarias CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19/08/2022 a las 22:00 horas, a realizarse en la sede de la Asociación, Av. Las Heras 970, Resistencia. Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura de la Asamblea por el Presidente de la misma. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Complementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el quince de noviembre de dos mil veintiuno.
- 4) La Asamblea se celebrará válidamente según lo establece el Art. 28 del estatuto, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Abelardo R. Benzaquen
Presidente

R. N°:193.498

E:03/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES ASOCIADOS COLONIA ELISA CHACO (P.A.C.E.CH.)

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En virtud al Art. XXIII del Estatuto Social se convoca a los señores asociados, para el día viernes 10/08/2022, a las veinte treinta horas, en la sede del Belgrano 400 Colonia Elisa, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el décimo noveno ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.

Libertad Araceli Ordiz
Presidente

R. N°:193.499

E:03/08/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N°110

La Montenegrina - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 110, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sito en Colonia La Montenegrina, el día jueves 18 de agosto de 2022, a las 20,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos 1, II y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de mayo de 2022.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios.
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, y por el término de dos (2) años, período 01/06/2022 al 31/05/2024:
 - a. Vicepresidente, en reemplazo de Monzón Rubén Darío;
 - b- Tesorero en reemplazo de Monzón Dagoberto José;
 - c- Vocal Titular 1°, en reemplazo de Pedzik Pablo Orlando;
 - d-Vocal Titular 2° en reemplazo de Popovich Mateo Miguel;
 - e- Vocal Suplente 2°, en reemplazo de Volunte Ariel Román;
 - f- Revisor de Cuenta Titular 2°, Brajcich Pedro Esteban;

- g- Revisor de Cuenta Suplente 2°, en reemplazo de Todorovic Marcos Rolando.
- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria.
 - 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes.

Capitanich Héctor Leonardo

Presidente

R. N°:193.500

E:03/08/2022

—>*<—

CICRE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a disposiciones legales y estatutarias la Comisión Directiva del Centro de Informes Comerciales de Resistencia -CICRE, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a sus asociados para el día 22 de Agosto de 2022, a las 20,00 horas, en su sede social de Vedia N°184 planta alta de la ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
- 2) Informe de los motivos en el llamado a Asamblea fuera de los plazos estatutarios.
- 3) Consideración de las Memorias y Balance de dos ejercicios: N°40 finalizado el 31 de Agosto de 2019 y N° 41 finalizado el 31 de Agosto de 2020 e informes del Revisor de cuentas.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas, por terminación de mandatos, según el siguiente detalle:
1 (un) Presidente; 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Secretario; 1 (un) Prosecretario; 1 (un) Tesorero; 1 (un) Protesorero; 5 (cinco) Vocales Titulares; 4 (cuatro) Vocales Suplentes; 1 (un) Revisor de Cuentas Titular y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplentes.

Nota: el quórum se regirá por el art. 13 (pasada una hora, la Asamblea se realizará con la cantidad de Socios presentes)

Aldo Ramírez

Presidente

R. N°:193.502

E:03/08/2022

—>*<—

CICRE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Informes Comerciales de Resistencia - CICRE, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a sus asociados para el día 22 de Agosto de 2022, a las 21,30 hs, en su sede social de Vedia N° 184 Planta Alta de la ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
- 2) Poner a consideración de la Asamblea, la decisión de disponer la venta del inmueble propiedad del Centro de Informes Comerciales de Resistencia, que se encuentra ubicado en calle Vedia N° 184, Planta Alta, de la ciudad de Resistencia — Chaco, con la finalidad de proceder a la cancelación del total del Pasivo de la Entidad, y con el remanente analizar la conveniencia de la compra de un nuevo inmueble, donde se trasladarían sus oficinas, Inmueble adecuado a la operatoria actual. Opinión del Revisor de Cuentas.
- 3) Poner a consideración de la asamblea la decisión de autorizar en forma suficiente otorgando la totalidad de las facultades necesarias a favor de la actual Comisión Directiva para que pueda llevar adelante lo resuelto por esta Asamblea Extraordinaria, en el menor tiempo posible suscribiendo todos los actos administrativos, notariales y/o realizar todos los trámites necesarios en nombre y representación de esta entidad, tanto para la venta como para la adquisición del nuevo inmueble.

Nota: el quórum se regirá por el art. 13 (pasada una hora, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes).

Aldo Ramírez

Presidente

R. N°:193.503

E:03/08/2022

—>*<—

ASOCIACION COMUNITARIA MAIPU

La Leonesa - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION COMUNITARIA MAIPU, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de agosto de 2022, a partir de las 18:00 horas, en Pc. 19 - Paraje Maipú, La Leonesa, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
- 2) Consideración de la convocatoria fuera de termino.

- 3) Análisis y consideración de la Memoria. Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2018; 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021 y 30/06/2022.
 - 4) Fijación del valor de la cuota social.
 - 5) Renovación total de autoridades por finalización de mandatos.
- Sin otro particular, saludo al señor director, muy atentamente.

Chara Juan
Presidente

R. N°:193.505

E:03/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL FUERZA Y TRABAJO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION CIVIL FUERZA Y TRABAJO convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 31 de agosto de 2022, a partir de la hora 20:00, en Mz.34 Pc1 Uf.1 UPCP - (3500) Resistencia Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
 - 2) Justificación de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios cerrados el 30/06/2021 y 30/06/2022. 4) Fijación del valor de la cuota social.
- Sin otro particular, saludo al señor director, muy atentamente.

Julio Humma
Presidente

R. N°:193.504

E:03/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 31 de agosto de 2022, a la hora 18:00, en su Sede Social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.
 - 2) Consideración de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/04/2020; 30/04/2021 y 30/04/2022.
 - 4) Fijación del valor de la cuota social.
 - 5) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
- Sin otro particular, saludo al señor director, muy atentamente.

Daniel R. Esteche
Presidente

R. N°:193.507

E:03/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL "REPRESENTANTES Y VIAJANTES COMERCIANTES" A.RE.VI.CO
P. R. Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 05/08/2022 a las 20:30hs. Sitio en BROWN N° 757 CENTRO-SAENZ PEÑA-CHACO

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario. -
- 2) Justificación por fuera de término de la asamblea general ordinaria.
- 3) Lectura de las memorias anuales, consideración de los estados contables finalizados al 31/08/2019, 31/08/2020 y 31/08/2021.
- 4) Informe de la comisión revisora de cuenta de los estados contables finalizados al 31/08/2019, 31/08/2020 y 31/08/2021 .
- 5) elección de autoridades de la comisión directiva por finalización de mandato
- 6) Elección de autoridades de la comisión revisora de cuenta por finalización de mandato.
- 7) Elección de la nueva cuota societaria.

Murgusur Guillermo - Presidente

R. N°:193.508

E:03/08/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN***Provincia Del Chaco*

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 501/2022

OBJETO: La adquisición de 460 raciones en bandeja individuales, destinadas a los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad que participarán del desfile del Acto Central del “172° Aniversario del Fallecimiento del General Don José de San Martín”, el día miércoles 17 de agosto del corriente año en la localidad de General San Martín - Chaco, por un monto estimado de pesos ochocientos setenta y cuatro mil (\$ 874.000,00). Resolución N° 979/2022 S.G.G.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 874.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina N° 17 - Edificio “B”- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Agosto del 2022 a las 10:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 10.08.2022 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS (\$700,00) sellado de ley (estampillas). y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 03.08.2022 mediante descarga de los Pliegos en la página web: <https://compras.chaco.gob.ar/> [http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones\(Gobernación\)](http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones(Gobernación)). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Tourn, Mariela Betina*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:03/08/2022

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 612/22 - EXPEDIENTE N° 120/22**

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRALES TELEFONICAS, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y DETECCIÓN DE HURTO DE EXPEDIENTES.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 22 DE AGOSTO DE 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2)INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3)VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4)HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

5)MONTO ESTIMADO:\$ 2.588.000,00 (Pesos dos millones quinientos ochenta y ocho mil).

C.P. Beatriz Blanco*Jefa de División del Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:03/08 V:12/08/2022

—>*<—

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022**

En el marco del Programa Plan de Obras

se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 21/22.

Objeto: E.E.P. N° 947 – MAKALLÉ “SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 241.719.964,19.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 29/08/2022 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Daniel Fernando Rey

Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c

E:27/07 V:08/08/2022

————— >*< —————
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 10/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: “Adquisición de 1423Tn Sulfato de Aluminio Sólido para Tratamiento de Agua”

FECHA DE APERTURA: 18/08/2022 HORA: 10:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.453.583,63

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 120.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 12/08/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

Cr. Manuel Enrique A. Sosa

Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c

E:27/07 V:05/08/2022

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022

En el marco del Programa Plan de Obras – Alta

Preariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública N°18/22

Objeto: E.E.P. N° 678 / SALA DE NIVEL INICIAL ANEXA – PRESIDENCIA DE LA PLAZA. “Sustitución del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$87.684.530,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/08/2022 - 08:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22

Objeto: E.E.P. N° 833 - E.E.S. N° 167 – PARAJE BALBUENA – MIRAFLORES “Sustitución del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$117.203.844,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/08/2022 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/22

Objeto: E.E.P. N° 799 – VILLA RÍO BERMEJITO “Sustitución del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$92.810.378,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/08/2022 - 12:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Daniel Fernando Rey - Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c

E:27/07 V:05/08/2022

>*<
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0135-LPU22.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 49/100 CENTAVOS (1.680.406,49).
OBRA: DEFENSA MARGEN IZQUIERDO RÍO BERMEJO PTE. LAVALLE.	APERTURA DE OFERTAS: 16 de Agosto del 2022 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS(\$168.040.649,67), referidos al mes de diciembre 2021 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Julio del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8006907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Ing. Cristian I. Ahrndt
Jefe División Administración

R. N°:193.367

E:11/07 V:03/08/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1490-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-2545/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de interés Provincial del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", declarado de Interés Cultural, mediante Resolución N° 2187/2022- ICCH, que en tendrá lugar del 24 al 26 de agosto de 2022, organizado por la Fundación Mempo Giardinelli;

Que la Fundación Mempo Giardinelli, organizadora del aludido evento, es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, conformada por voluntarios comprometidos con la causa de la lectura, que ha recibido numerosos reconocimientos internacionales de UNESCO, CEPAL, OEI y Naciones Unidas y en ésta oportunidad, convoca a trabajar a cientos de voluntarios de la Provincia;

Que dicha institución solicita un auspicio que estará destinado a solventar los gastos que demanden la reproducción y producción de la referida actividad;

Que el "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", es el encuentro clásico de la cultura y la educación del Nordeste de nuestro país. Desde 1996 reúne anualmente durante tres (3) días a unos cuarenta (40) intelectuales de Latinoamérica y Europa y otras regiones del mundo que interactúan con un público numeroso, nunca menor al millar de personas, en mesas de debate, conferencias magistrales, lecturas públicas y talleres para docentes y bibliotecarios;

Que el presente año, el tema de los debates será la relación que guardan: lectura, imaginación y conocimiento; y contará con la presencia de personalidades destacadas del

ámbito literario de Colombia, Francia, México, República Dominicana, Checoslovaquia y China;

Que la apertura del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", estará a cargo de la escritora argentina Samanta Schweblin, entre muchos otros autores invitados, que además, visitarán escuelas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, en esta nueva instancia de formación y cultura de calidad para la ciudadanía de la Provincia;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que este auspicio, para la concreción del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura" requiere de un financiamiento de pesos: doce millones (\$ 12.000.000.-), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; reporte de factibilidad presupuestaria; Contaduría General de la Provincia, Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, todos, sin formular reparos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, el "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", declarado de Interés Cultural mediante Resolución N° 2187/2022 -ICCH- que tendrá lugar del 24 al 26 de agosto de 2022, organizado por la Fundación Mempo Giardinelli, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un auspicio a la Fundación Mempo Giardinelli, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doce millones (\$12.000.000,00), que será destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción del "27° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Convenio aludido, y facúltase al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Mempo Giardinelli, son: el señor Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 07.928.078, en su carácter de Presidente, y/o la Sra. Laura Tissembaum, DNI N° 12.343.355, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A, esta última, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados m) y ñ) , con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1491-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-2020-317-E, la actuación N° E2-2022-9831-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0169/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Anatolio Sosa, DNI N° 7.263.896, el predio constituido por la Fracción Ángulo Sud-Oeste de la Parcela 356, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; General Banco de Tierras; Regional Pampa del Infierno; Regularización Dominial; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal y Delegación de Taco Pozo; todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 403/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0169/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Anatolio Sosa, DNI N° 7.263.896, del predio constituido por la Fracción Ángulo Sud-Oeste de la Parcela 356, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.; Circunscripción III, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1494-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: las actuaciones N°s E14-2022- 669-A, E2-2022-8895-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución N° 772 y la Sentencia Judicial N° 185, ambas de 2021 dictadas en los autos caratulados: “Obregon, Fernando Matías s/ Medida Autosatisfactiva”, Expte. N° 11960/21, que se tramita ante la Sala 2 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la citada Sentencia en su pertinente dice: “Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Aprobar la liquidación faccionada en la presente causa en la suma total de pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con seis centavos (\$265.846,06) hasta el 26/10/2021. II. Regular los honorarios profesionales... III. Sin costas.- IV. Protocolícese. Regístrese y notifíquese electrónicamente...” Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez - Gloria Cristina Silva - Presidente - Federico M. Del Cerro - Secretario Provisorio - Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en conformidad a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial corresponde, abonar al actor las diferencias salariales por los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante en la Dirección de Administración del Instituto de Colonización, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos de la Sentencia Judicial, a cuyo fin se practicará planilla;

Que han tomado intervención: las Direcciones de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Instituto de Colonización, sin presentar objeciones del tipo técnico-legal; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; el Servicio Permanente Jurídico-Contable y la

Subsecretaría de Hacienda, ambos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos que efectuar en materia presupuestaria financiera y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 280/22, considerando que la medida propiciada se ajusta a la manda judicial;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente de la Sentencia Judicial N° 185 en los autos caratulados: "Obregon, Fernando Matías s/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 11960/21, que se tramita ante la Sala 2 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2°: Apruébase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, la liquidación practicada por la suma total de pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con seis centavos (\$ 265.846,06) hasta 26 de octubre de 2021.

Artículo 3°: Instrúyase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas pertenecientes al Instituto de Colonización, al agente Matías Fernando Obregón, DNI N° 30.571.806, la suma total de pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con seis centavos (\$ 265.846,06) hasta el 26 de octubre de 2021.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 18:46:56 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E20-2021-9351-A, E2-2022-10955-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 27 de fecha 7 de marzo de 2019, dictada en los autos caratulados: “Peñalver María del Carmen C/ A.T.P. y Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 6894/15 de la Cámara Contencioso Administrativa – Sala Segunda, de la ciudad Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta... Considerando...Resuelve: Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Peñalver María del Carmen, y en consecuencia, condenar a la Administración Tributaria Provincial (ATP) y a la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar a la actora, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, derivado de los Decretos N 1708/13 y 1943/13, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la accionada vencida, difiriéndose la regulación de honorarios para la oportunidad dispuesta en los considerandos que anteceden. III. Regístrese y notifíquese personalmente o por cédula, y oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas.” Firmado: Gloria Cristina Silva – Juez – Sala Segunda – Antonio Luis Martínez – Presidente - Sala Segunda;

Que por Disposición Administrativa N° 543 de fecha 22 de octubre de 2019, la Administración Tributaria Provincial ordenó liquidar y abonar el total de la planilla practicada en la referida causa judicial en concepto de capital, intereses y honorarios;

Que conforme obra Resolución Judicial N° 695/19, se aprobó la planilla de capital e intereses y se liquidaron las diferencias de haberes por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 hasta el mes de junio de 2019;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde promocionar a la accionante de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2423-A, reajustar el haber de retiro y liquidar y abonar las diferencias remunerativas que correspondan desde el mes de julio de 2019, en adelante;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 104/22, sin realizar objeciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1697/22, sin formular observaciones;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 27 de fecha 7 de marzo de 2019, dictada en la causa caratulada "Peñalver María del Carmen C/ A.T.P. y Provincia Del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6894/15, de la Cámara Contencioso Administrativa – Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en virtud de lo establecido por la Sentencia Judicial, el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora María del Carmen Peñalver, DNI N° 12.470.164, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) – CEIC N° 1016-00- Profesional 7 - grupo 7, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2013, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3º: Reconócese, de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora María del Carmen Peñalver, DNI N° 12.470.164, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) – CEIC N° 1042-00- Profesional 8 - grupo 8, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 al 30 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Reconócese el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora María del Carmen Peñalver, DNI N° 12.470.164, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c) – CEIC N° 1043-00- Profesional 9 - grupo 9, a partir del 1 de diciembre de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 2423-A y por la Manda Judicial.

Artículo 5°: Reconócese la liquidación y pago realizado a la señora María del Carmen Peñalver, DNI N° 12.470.164, en concepto de reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil correspondiente a los períodos establecidos precedentemente, hasta el mes de junio de 2019, de conformidad a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 2423-A y a lo establecido por la Manda Judicial.

Artículo 6°: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la señora María del Carmen Peñalver, DNI N° 12.470.164, el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil a partir de julio de 2019, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en el Artículo 24 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1498-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1584/2021

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-4092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1584/2021, se creó el Programa “Más Empleo en Chaco” cuyo objetivo principal es: “...promover e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado, para personas en situación de desempleo...”.

Que mediante la Resolución N° 1611/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo se aprobó en su Artículo 1° el Reglamento de “Condiciones de Operatividad” del Programa “Más Empleo en Chaco”, con vigencia desde el 1° de septiembre del 2021;

Que asimismo, por la Resolución N° 064/2022 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se aprobaron medidas complementarias a las “Condiciones de Operatividad” del Programa citado en el párrafo precedente, estableciendo que será la Subsecretaría de Empleo la encargada de instruir al fiduciario el pago de los aportes económicos liquidados por la Dirección de Promoción y Fortalecimiento del Empleo;

Que por el Decreto N° 250/2022 se creó el Plan “Incentivar Trabajo”, a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de los resultados de las políticas públicas vinculadas con la Economía Social y Popular, desarrollando su crecimiento mediante ramas productivas específicas como la infraestructura social básica, economía del cuidado, producción textil, economía circular, de oficios y producción de alimentos;

Que a través del Decreto N° 275/2022, se aprobó el Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios, en un todo de acuerdo a los lineamientos y objetivos establecidos en el marco del Plan “Incentivar Trabajo”, siendo el Ministerio de Desarrollo Social el organismo de implementación;

Que asimismo, por el Decreto 275/2022, se aprobó en Plan de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción Textil, para ser ejecutado en forma conjunta por los Ministerios de Desarrollo Social y Producción Industria y Empleo, con el objeto de vincular los programas de transferencia social directa con el trabajo, buscando progresivamente la incorporación al sistema de seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la economía social;

Que en este marco de situación, es necesario impulsar un programa integral para incentivar el empleo registrado, que vincule a los y las titulares de transferencias sociales directas, trabajadores y trabajadoras de la Economía Social y Popular, con nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado y el fortalecimiento del autoempleo, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que por ello, resulta razonable, oportuna e idónea, la creación de subprogramas específicos dentro del esquema y reglamento operativo vigente del Programa "Más Empleo Chaco", correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a las competencias legales asumidas, ser la autoridad de Aplicación junto al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, encontrándose facultado a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales, y modificatorias que resulten necesarias a fin de garantizar la efectiva implementación de los subprogramas;

Que la operatividad del presente Programa "Más Empleo en Chaco", y la experiencia recabada durante el desarrollo del mismo, hacen necesaria la modificación de la normativa con la finalidad de facilitar el acceso al mismo, por parte de los beneficiarios;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con objeciones que fueron subsanadas, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 061/2022, sin observaciones que formular, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de junio de 2022, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, los Artículos 1º, 3º, 8º del Decreto N° 1584/2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Créase el Programa “Más Empleo en Chaco”, que tendrá por objeto promover e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado para personas en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas y/o personas empleadoras -en adelante empresas empleadoras- del sector privado.

Artículo 3°: Créase el Subprograma “Empleo Experiencia Chaco en el Sector Privado”, dentro del Programa “Más Empleo en Chaco”, cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de las personas mayores de treinta (30) años, inclusive, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

Artículo 8°: Las personas trabajadoras incorporadas al Programa “Más Empleo en Chaco” participantes de los Subprogramas creados y descritos en los precedentes Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, percibirán un aporte económico mensual y consecutivo por un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses. Los aportes presentarán un esquema diferencial en base al tamaño de las empresas al momento de incorporación de la nueva relación laboral, potenciando en mayor medida a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, en base a las siguientes tablas:

Cantidad de empleadas y/o empleados	Empleo Juvenil varones (*)	Empleo Juvenil mujeres (*)	Empleo Diversidad (*)
0 a 20	\$30.000,00	\$40.000,00	\$45.000,00
21 a 49	\$28.000,00	\$38.000,00	\$43.000,00
50 a 250	\$26.000,00	\$36.000,00	\$41.000,00
Más de 250	\$24.000,00	\$34.000,00	\$39.000,00

(*) Los montos consignados en cada subprograma se reducirán en un 50%, cuando la modalidad de contratación sea a tiempo parcial.

Cantidad de empleadas y/o empleados	Empleo Experiencia varones (*)	Empleo Experiencia mujeres (*)	Empleo Diversidad (*)
0 a 20	\$25.000,00	\$35.000,00	\$45.000,00
21 a 49	\$23.000,00	\$33.000,00	\$43.000,00
50 a 250	\$21.000,00	\$31.000,00	\$41.000,00
Más de 250	\$19.000,00	\$29.000,00	\$39.000,00

(*) Los montos consignados en cada subprograma se reducirán en un 50%, cuando la modalidad de contratación sea a tiempo parcial.

Cantidad de empleadas y/o empleados	Empleo Accesible Varones (*)	Empleo Accesible Mujeres (*)	Empleo Diversidad (*)
0 a 20	\$35.000,00	\$45.000,00	\$45.000,00
21 a 49	\$33.000,00	\$43.000,00	\$43.000,00
50 a 250	\$31.000,00	\$41.000,00	\$41.000,00
Más de 250	\$29.000,00	\$39.000,00	\$39.000,00

(*) Los montos consignados en cada subprograma se reducirán en un 50%, cuando la modalidad de contratación sea a tiempo parcial.”

Artículo 2º: Créase, a partir del 1° de junio de 2022, el Subprograma “Empleo Cuidado”, dentro del Programa “Más Empleo en Chaco”, cuyo objetivo principal es incentivar la incorporación en el mercado laboral formal de Cuidadores y Cuidadoras Domiciliarias, promoviendo su formalización laboral y creando nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

Artículo 3º: Créase, a partir del 1° de junio de 2022, el Subprograma “Mi Trabajo”, dentro del Programa “Más Empleo en Chaco”, cuyo objetivo principal es incentivar la incorporación en el mercado laboral formal de titulares de transferencias sociales directas, promoviendo su

formalización laboral y creando nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

Artículo 4º: Las personas trabajadoras incorporadas al Programa "Más Empleo en Chaco", participantes de los Subprogramas creados y descritos en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto, percibirán un aporte económico mensual y consecutivo por un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses. Los aportes presentarán un esquema diferencial en base al tamaño de las empresas al momento de incorporación de la nueva relación laboral, potenciando en mayor medida a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, con excepción del Artículo 2º del presente instrumento legal, en base a las siguientes tablas:

Empleo Cuidado Varones (*)	Empleo Cuidado Mujeres (*)
\$35.000,00	\$40.000,00

(*) Los montos consignados en cada subprograma se reducirán en un 50%, cuando la modalidad de contratación sea a tiempo parcial.

Cantidad de empleadas y/o empleados	MI TRABAJO Varones (*)	MI TRABAJO Mujeres (*)
0 a 20	\$45.000,00	\$50.000,00
21 a 49	\$43.000,00	\$48.000,00
50 a 250	\$41.000,00	\$46.000,00
Más de 250	\$39.000,00	\$44.000,00

(*) Los montos consignados en cada subprograma se reducirán en un 50%, cuando la modalidad de contratación sea a tiempo parcial.

Artículo 5º: Establécese que, a partir del 1º de junio de 2022, quedaron sin efecto los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 14 del Decreto N° 1584/2021.

Artículo 6º: Establécese que las trabajadoras y trabajadores consignados en los Artículos 2º y 3º del presente instrumento legal, tendrán la posibilidad de continuar percibiendo las transferencias sociales pertenecientes a los Programas Renta Mínima Progresiva, Más Inclusión, Potenciar Trabajo respectivamente, de acuerdo con lo percibido anteriormente por cada uno de ellos -si correspondiere-, en caso de producirse la discontinuidad o finalización

de la relación laboral formal originada en virtud del Programa "Más Empleo en Chaco", durante el término de un (1) año".

Artículo 7º: Modifíquese, a partir de 1º de junio de 2022, los Artículos 1º y 36 del Anexo I del Decreto N° 1584/2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: El Programa "Más Empleo en Chaco", promoverá e incentivará la contratación laboral de trabajadoras y trabajadores, mayores de dieciocho (18) años de edad, inclusive, en empresas del sector privado a través de las modalidades reguladas por:

- I. La Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo, con excepción de la modalidad de trabajo eventual prevista en su Artículo 99;
- II. La Ley Nacional N° 26.727 del Régimen de Trabajo Agrario.
- III. La Ley Nacional N° 22.250 del Régimen de la Industria de la Construcción, el que se aplicará con exclusividad para el Subprograma "Mi Trabajo"
- IV. La Ley Nacional N° 26.844 del Régimen de trabajo para Casas Particulares.

Artículo 36: Participantes. Podrá participar del Subprograma "Empleo Experiencia Chaco en el Sector Privado", toda persona cuya edad sea de treinta (30) años o más, y cumpla con las condiciones descritas en la presente norma legal, sus modificatorias y complementarias."

Artículo 8º: Incorpórase, a partir del 1º de junio de 2022, al Anexo I del Decreto N° 1584/2021, el Capítulo L, el Artículo 39, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39. Participantes. Podrá participar del Subprograma "Mi Trabajo", toda persona titular de transferencias sociales directas ya sea perteneciente a los Programas Renta Mínima Progresiva, Más Inclusión, Potenciar Trabajo o aquel con características y objetivos similares que pudiera reemplazarlos con posterioridad."

Artículo 9º: Incorpórase, a partir del 1º de junio de 2022, al Anexo I del Decreto N° 1584/2021, el Capítulo L, el Artículo 40, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40: Articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco. Se faculta a la Autoridad de Aplicación a realizar las acciones correspondientes con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, para lograr articuladamente más y mejor acceso a los Subprogramas "Empleo Cuidado" y "Mi Trabajo", estando facultados a dictar todas las medidas de diseño, planificación, coordinación, ejecución y supervisión que resulten necesarias."

Artículo 10: Incorpórase y apruébase, a partir del 1º de junio de 2022, el Anexo III al Decreto N° 1584/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Anexo III
Programa “Más Empleo Chaco”
Subprograma “Empleo Cuidado En El Sector Privado”**

CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1°: Objetivo.

Incentivar la incorporación en el empleo privado formal de Cuidadores y Cuidadoras Domiciliarias, promoviendo su formalización laboral y creando nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado para personas desocupadas o en situación de trabajo informal, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que formará parte del salario que pagará la persona y/o empresa que requiera de los cuidados, de acuerdo al Régimen aplicable al Personal de Casas Particulares.

Artículo 2°: Modalidad de Trabajo regulada.

El Subprograma “Empleo Cuidado”, promoverá e incentivará la contratación laboral de cuidadores y cuidadoras, mayores de dieciocho (18) años de edad, inclusive, en relación de dependencia de personas empleadoras del sector privado a través de la modalidad regulada por:

- Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, Ley N° 26.844.

Artículo 3°: Participantes.

Podrá participar del Subprograma “Empleo Cuidado en el Sector Privado”, toda persona física inscrita en el Registro Provincial de Cuidadores y Cuidadoras Domiciliarias y/o Polivalentes, cuya idoneidad se encuentra debidamente acreditada y cumpla con las condiciones descritas en la presente norma legal, sus modificatorias y complementaria”.

Artículo 4°: Adhesión al Subprograma

Se considerarán titulares adheridos/as quienes formen parte del Registro Oficial existente, y que voluntariamente participen en la vinculación que promoverá el Ministerio de Desarrollo Social en la oferta y demanda laboral de personas que requieren de cuidados domiciliarios, especialmente, generando alianzas estratégicas y articulaciones interinstitucionales con organismos privados y/u obras sociales que operan en la Provincia del Chaco.

Requisitos:

- a.- Contar con Documento Nacional de Identidad.
- b.- Código Único de Identificación Laboral (CUIL).
- c.- Domicilio en la provincia del Chaco.

Artículo 5°: Reglamentación y Operativa.

Las condiciones de operatividad referidas al programa “Empleo Cuidado en el Sector Privado”, serán establecidas en una Resolución conjunta entre el Ministerio de Desarrollo

Social y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo.”

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA VOCALES-IAFEP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12099-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/21 se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP;

Que por Decretos N°s: 938/21 y 693/21 se designaron en carácter de Vocales del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a los señores Gustavo Alejandro Merz, DNI N° 24.632.918, y Ramón Oscar Gamarra, DNI N° 29.091.989, representando a los sectores de la Economía Popular y a los Consorcios Rurales de la Agricultura Familiar, respectivamente;

Que por Decreto N° 239/22, se dejó sin efecto en el cargo de Presidenta del citado organismo, a la Sra. Mónica Estela Pereyra, y se designó en su lugar al Sr. Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998, mediante Decreto N° 241/22;

Que a fin de regularizar la situación administrativa, se torna necesario el dictado del presente instrumento, dejando sin efecto las designaciones de los mencionados Vocales, agradeciéndoles los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación del señor Gustavo Alejandro Merz, DNI N° 24.632.918, dispuesta por Decreto N° 938/21 y del señor Ramón Oscar Gamarra, DNI N°

29.091.989, mediante el Decreto N° 693/2021, quienes representan en el cargo de Vocales a los sectores de la Economía Popular y a los Consorcios Rurales de la Agricultura Familiar respectivamente, expresándoles el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-07-13 18:51:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-368-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscriptas de las agentes Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI N° 21.623.311 y Silvia Andrea Meza, DNI N° 20.090.772, ambas pertenecientes a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de las agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptas, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las docentes Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI N° 21.623.311, quien revista en el cargo de Maestra de Grado-CEIC 41-Titular en la EEP N° 779 "Gendamería Nacional"-CUOF N° 779-1ra ZU1-Resistencia-Departamento San Fernando, y Silvia Andrea Meza, DNI N° 20.090.772, quien revista en el cargo de Maestra de Sección-CEIC 17-Titular en el Jardín de Infantes-Anexo a la EEP N° 417-CUOF N° 417-1-1ra ZU1-JS-TT-localidad de Puerto Vilelas-

Departamento San Fernando, ambas pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de mayo de 2022, inclusive, a la docente Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI N° 21.623.311, quien revista en el cargo de Maestra de Grado-CEIC 41-Titular en la EEP N° 779 "Gendarmería Nacional"-CUOF N° 779-1ra ZU1-Resistencia-Departamento San Fernando-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12100-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la adscripción del agente Laurencio Rivero, DNI N° 13.960.714, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el referido agente reviste en el cargo de la categoría 6-obrero y maestranza-CEIC 1030-00-obrero y maestranza 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 5-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 9-Hospital Villa Río Bermejito-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Laurencio Rivero, DNI N° 13.960.714, quien revista en el cargo de la categoría 6-obrero y maestranza-CEIC 1030-00-obrero y maestranza 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 5-Unidad

Regional 5-Impenetrable-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 9-Hospital Villa Río Bermejito-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones N° E6-2022-212-A y N° E2-2022-12190-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 2833/21, por el cual se autorizó la celebración de contrato de locación de servicios con profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por Ley N° 1215-G- Programa de Residencias de Salud, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario modificar parcialmente la Planilla Anexa al referido instrumento legal, en lo que respecta exclusivamente al servicio asistencial, donde cumple funciones la agente Melisa Lorenza González, DNI N° 38.768.779, quien figura en el orden N° 68 de la misma;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 2833/21, en lo referido exclusivamente al lugar de servicio asistencial donde cumple funciones la agente Melisa Lorenza González, DNI N° 38.768.779, quien figura en el orden N° 68 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional N° 8-

Metropolitana-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 158-Centro de Salud de Villa Hortencia-Barranqueras.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-07-13 18:54:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10789-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Diplomatura en Políticas Públicas Gerontológicas-con perspectiva interseccional y de géneros-, para Gobiernos Provinciales y Locales del Consejo Regional del Norte Grande**, aprobada por Resolución N° 162/22 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS-, cuyo dictado inició el día 08 de julio de 2022;

Que dicha carrera está dedicada a funcionarios/as, técnicos/as, administrativos/as y profesionales en las prácticas gerontológicas de jurisdicciones provinciales y de los municipios de diez (10) provincias que integran el Consejo Regional de Norte Grande; con una duración de seis (6) meses;

Que el objetivo principal del aludido trayecto educativo, es formar y capacitar a los recursos humanos calificados que necesiten adquirir o actualizar conocimientos para trabajar con el grupo etario de referencia, a fin de optimizar sus estrategias de intervención de manera integral, como así también la identificación de demandas en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos de las personas mayores, y la aplicación de políticas públicas para su resolución, ya sea desde el ámbito privado como público, y en la atención personalizada, como en el diseño, formulación y aplicación de políticas públicas afines;

Que a su vez, sus objetivos específicos son analizar en forma interdisciplinaria la problemática de atención a personas mayores y la organización social del cuidado, contribuyendo a la generalización de políticas públicas en forma articulada y cogestionada con las distintas organizaciones e instituciones que componen la vida de cada comunidad,

favoreciendo la jerarquización de trabajadores de la economía del cuidado; y aprehender a determinar y analizar el contexto social en que se desarrolla el envejecimiento poblacional, en la actualidad, entendiendo que la pirámide poblacional crece en este grupo etario y que hay que preparar a las ciudades y los pueblos, para incluir, tanto en los ámbitos privados como públicos de su comunidad mediante redes de apoyo, ejemplificando mediante adecuaciones de infraestructura en espacios públicos la identificación de ciudades, comunidades amigables con las personas mayores, entre otros;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **Diplomatura en Políticas Públicas Gerontológicas-con perspectiva interseccional y de géneros-, para Gobiernos Provinciales y Locales del Consejo Regional del Norte Grande**, aprobada por Resolución N° 162/22 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS- cuyo dictado inició el día 08 de julio de 2022; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN VOCAL

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-1243/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que en el Artículo 12 de la aludida norma legal, se estableció la organización del Directorio del IAFEP, el que estará conformado por seis (6) miembros: un (1) Presidente y Vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo y cuatro (4) Vocales;

Que dos (2) de los Vocales en representación de la Asociación Civil Consorcios Productivos de Servicios Rurales, de los cuales uno será designado por el Poder Ejecutivo y el otro por Asamblea Extraordinaria, con el único tema de elegir el representante de esa entidad, y dos Vocales en representación de los Movimientos y Organizaciones del Sector de la Economía Popular del Chaco;

Que atento a la creación de dicho organismo, es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, designado a través de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil de Consorcios Productivos de Servicios Rurales;

Que mediante Acta N° 130 de fecha 20 de mayo de 2022, en Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil de Consorcios Productivos de Servicios Rurales, fue electo el señor José Vicente Encina, para representar en dicho cargo a la Asociación Civil Consorcios Productivos de Servicios Rurales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, al señor José Vicente Encina, DNI N° 14.732.064, en representación de los Consorcios Rurales de la Agricultura Familiar, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N°s E36-2020-15762-A, E 2-2022-10872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Cabo Legajo N° 132.332 Matías Emmanuel Gómez, DNI N° 33.871.439;

Que el empleado penitenciario, cuya promoción se propicia posee el Título de Abogado, expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral (U.N.C.A.U.S.), cumpliendo funciones específicas desde el 8 de enero de 2021 conforme Orden Interna N° 009-DAR-/2021 en el Complejo Penitenciario I (ex División Alcaldía Resistencia);

Que en virtud de que la Solicitud del Cabo Gómez, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, tercer párrafo “...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalafonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...”;

Que la Ley N° 2855-J, “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, prevé el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Jurídico, como Subadjutor, pero en atención a lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, corresponder hacer la salvedad pertinente para el caso particular del Cabo Gómez, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor

Que conforme a lo precitado, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N°1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal, del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 567/21, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Penitenciario en Acta N° 029/21; considerando viable la solicitud; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 269/21, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 140/21, estableciendo que es factible la modificación de la estructura de cargos; la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2855-J y su Decreto reglamentario N° 883/21; compartiendo el mismo criterio el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, sin presentar observaciones que realizar en materia financiera; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 627/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dicado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos eliminados</u>	<u>Cargos creados</u>
Programa 11-categoría 5 Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 Guarda y Custodia Un (1) cargo- Escalafón 8 –Seguridad Personal Subalterno CEIC 18 Cabo.	Programa 11-categoría 5 Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL actividad específica 01 Guarda y Custodia Un (1) cargo Escalafón 8 – Seguridad Personal Superior CEIC 29 Adjutor Principal.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Legajo N° 132.332 Matías Emmanuel Gómez, DNI N° 33.871.439, al Programa 11 categoría 5– Custodia y Protección de la Seguridad de las Personas Privadas de Libertad (PPL) - actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad - CEIC 29 – Adjutor Principal - CUOF – 24 – Anexo 00 – Departamento Complejo Penitenciario I – jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3º: Detemínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario” y Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Impútese, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Número de Documento
Date: 2022-07-13 18:58:46 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2021-18-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta por los períodos finalizados 2020 y 2021, de la agente Norma Beatriz Valenzuela, DNI N° 18.145.105, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4 - grupo 4 - actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 14 - Mantenimiento Edificio y Logística - CUOF N° 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por los periodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Norma Beatriz Valenzuela, DNI N° 18.145.105, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4 - grupo 4 - actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 14 - Mantenimiento Edificio y Logística - CUOF N° 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en la actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1513-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-2440-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Nadia Jessica Alejandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Nadia Jessica Alejandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio

de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E23-2014-15077-A y su par E23-2022-1486-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Roberto Ramón Pajón, DNI N° 13.252.633, como responsable a cargo del Departamento Técnico de la Dirección del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que mediante Resolución N° 0792/14 y modificatoria N° 632/19, se designó al agente Pajón como Jefa a cargo del referido Departamento, a partir del 07 de octubre de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° - inciso c) del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Roberto Ramón Pajón, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, calculada en base al cargo de subrogancia, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, deberán liquidarse en base al cargo de subrogancia, mientras se mantenga la misma, las bonificaciones por Incompatibilidad Parcial de Título (60%) otorgada por Resolución N° 975/13- ex MlySP- y por Título (27%) otorgada por Resolución N° 874/18-ex MlySP- , que percibe el agente Roberto Ramón Pajón;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Roberto Ramón Pajón, DNI N° 13.252.633, desde el 07 de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; desde 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 63-Departamento Técnico - actual jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Roberto Ramón Pajón, DNI N° 13.252.633, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 63- Departamento Técnico- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Reconócese al agente Roberto Ramón Pajón, DNI N° 13.252.633, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, desde el 07 de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; desde 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de

diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 63-Departamento Técnico - actual jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, al agente Roberto Ramón Pajón, DNI N° 13.252.633, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 63-Departamento Técnico - actual jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, al agente Roberto Ramón Pajón, DNI N° 13.252.633, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1018-00- profesional 5 - grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 63-Departamento Técnico- actual jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-, asimismo la diferencia generada en la Bonificación por Dedicación, según los Artículos 3° y 4°, y las Bonificaciones por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), y por Título (27%) ,las que serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputada a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE CARGOS

VISTO: La actuación electrónica E18-2022-463-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 45 de la Ley N°1940-A- Orgánica de la Fiscalía de Estado- sancionada el 01 de junio del 2011, contempla la creación de 109 cargos en su estructura presupuestaria;

Que a la fecha, dicha estructura presupuestaria fue modificada por medio de instrumentos legales de igual jerarquía, incrementándose la cantidad de cargos, de acuerdo con las necesidades justificadas por la máxima autoridad de la jurisdicción;

Que por medio de la Ley N°3463-F, se sancionó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2022 y se autorizaron en la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado- un total de ciento dieciocho (118) cargos de Personal de Planta Pemanente;

Que resulta necesario modificar el número de cargos autorizados para la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, a partir de la firma del dictado del presente Decreto, a los efectos de dar pronta respuesta a las necesidades planteadas;

Que por lo expuesto, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal, y su posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que la medida propuesta cuenta con el aval del Sr. Fiscal de Estado; las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente la Ley N°3463-F- de Presupuesto General de la Provincia- para el ejercicio 2022, en lo que se refiere exclusivamente a la cantidad de cargos autorizados para la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: Incrementase la cantidad de cargos autorizados para la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, a partir de la firma del presente instrumento legal, de acuerdo con el siguiente detalle:

-Dos (2) cargos de Personal Temporario.

Artículo 3°: Autorízase a la máxima autoridad de la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, a celebrar contratos de locación de servicios, con un monto mensual no mayor al porcentaje establecido para el cargo de Martillero Diligenciador Judicial (Porcentaje 42%).

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado.

Artículo 5°: El presente Decreto se dictará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial y publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Date: 2022.07.13 18:58:02 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A-

Número: DEC-2022-1516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-9645-Ae y N° E6-2020-21547-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a favor del agente Alcides Guillermo Correa, DNI N° 30.400.013, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que previo a lo solicitado, resulta necesario reconocer dicha Bonificación al agente involucrado, por los periodos finalizados 2020 y 2021, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en Planilla Anexa X “Resto de las Bonificaciones” del Decreto N° 2219/21;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por los Decretos N° 4465/19, N° 768/21 y N° 2219/21;

Que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, cesará al momento en que el referido agente, deje de cumplir funciones en alguna de las áreas administrativas consignadas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a favor del agente Alcides Guillermo Correa, DNI N° 30.400.013, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF N° 288-0-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en Planilla Anexa X "Resto de Bonificaciones" del Decreto N° 2219/21.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 01 enero de 2022, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales al agente Alcides Guillermo Correa, DNI N° 30.400.013, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF N° 288-0-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en Planilla Anexa X "Resto de Bonificaciones" del Decreto N° 2219/21.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, cesará al momento en que el agente Alcides Guillermo Correa, DNI N° 30.400.013, deje de cumplir efectivo servicio en las unidades administrativas establecidas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por la Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por los Decretos N° 4465/19, N° 768/21 y N° 2219/21.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E6-2021-22197-A, E2-2022-8720-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 152 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictada en los autos caratulados: “González Lorena Edith S/ Mandamiento de Ejecución”, Expte. N° 8821/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta... Considerando...Resuelve: I.-Declarar Parcialmente Abstracta la presente causa, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la acción incoada por la Sra. González Lorena Edith respecto de la liquidación, pago e intereses peticionados y en consecuencia condenar a la Provincia del Chaco a que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que quede firme la presente resolución, se liquide y abone lo adeudado en concepto de Riesgo de Salud, con más los intereses, a calcularse en la forma indicada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla. Debiendo ser confeccionada por la demandada. III.- Imponer...IV.- Diferir... V.- Regístrese, Protocolícese...”. Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que consta en las presentes que se ha procedido a autorizar el alta y/o reajuste de la Bonificación por el Riesgo de Salud, a los distintos agentes que prestan servicios en el Ministerio de Salud Pública, encontrándose entre ellos la señora Lorena Edith González;

Que en ese marco corresponde considerar que el derecho reconocido por Decreto N° 2029/15 y Resolución N° 2116/15 del Ministerio de Salud Pública, en atención al informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, ha comenzado a tener principio de ejecución, modificando la situación que dio lugar a la promoción de los mandamientos incoados, tornando la cuestión principal en parcialmente abstracta;

Que conforme con lo ordenado por la Sentencia Judicial corresponde condenar a la Provincia del Chaco a fin de que se liquide y abone lo adeudado en concepto de intereses, calculados a tasa activa nominal que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días, no capitalizable y en forma lineal, desde la fecha en que debe operar el reconocimiento es decir desde el 18 de agosto del 2015 y hasta su efectivo pago;

Que, así el estado de las cosas, resulta oportuno y ajustado a derecho dejar constancia del íntegro y efectivo pago de las sumas debidas en concepto de "Retroactivos" de dicho complemento salarial - Bonificación por "Riesgo de Salud" - correspondiente a los periodos de agosto de 2015 hasta mayo de 2018, y que fueren liquidados y abonados en forma total en el mes de enero de 2019, conforme detalle de Liquidación Mensual y Detalle de concepto 246- "Riesgo de Salud" emitido por el Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 796/22, sin realizar objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 462/22, considerando que la medida propiciada está en condiciones de ser dictada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 152 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "González Lorena Edith S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8821/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo establecido por la Sentencia Judicial notificada, a la señora Lorena Edith González, DNI N° 26.537.451, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en pago del

concepto de bonificación por Riesgo de Salud desde el 18 agosto del 2015 hasta su efectivo pago.

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, a la señora Lorena Edith González, DNI N° 26.537.451, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:01:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1518-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12000-Ae y su par N° E2-2020-11866-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Cesia Betania Solís, DNI N° 37.690.380, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobemación y 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista por Ley N° 2418-A, destinada al personal de Planta Permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, y que fuera otorgada a la referida agente, oportunamente por Decreto N° 5057/19;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092-A -t.v.- de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.

Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.

Cargo creado

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 257- Hospital "Dr. Emilio F Rodríguez"- Quitilipi.

Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicio-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.

Artículo 2°: Transférase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal a la agente Cesia Betania Solís, DNI N° 37.690.380, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 257- Hospital "Dr. Emilio F Rodríguez" -Quitilipi- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de Planta Permanente y adscriptos que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y que fuera otorgada a la agente Cesia Betania Solís, DNI N° 37.690.380, oportunamente por Decreto N° 5057/19.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:01:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1519-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-12006-Ae- y N° E2-2020-11864-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Cinthya Aranda, DNI N° 36.979.496, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4533/19 a la agente Aranda;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 6-Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 03 -Gobernación - CUOF N° 1- Gobernador.	Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 257- Hospital "Dr. Emilio F Rodríguez" -Quitilipi-.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.
---	---

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Cinthya Aranda, DNI N° 36.979.496, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 257-Hospital "Dr. Emilio F Rodríguez" -Quitilipi- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública .

Artículo 3º: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Cinthya Aranda, DNI N° 36.979.496, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de Planta Permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4533/19.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:02:09 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuaciones N^{ros}. E2-2022-12007-Ae, E2-2022-6392-Ae, E2-2022-1298-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de siete (7) CPU para tareas administrativas, siete (7) monitores de 19", tres (3) CPU para tareas de desarrollo y virtualización, dos (2) CPU para tareas de diseño gráfico, nueve (9) monitores de 22", tres (3) impresoras de oficina con volumen medio de procesamiento de hojas y cuatro (4) scanners, destinados a la Dirección de Boletín Oficial, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 54/22, autorizado por Decreto N° 991/22 e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-6392-Ae, con encuadre en los Decretos N^{ros}: 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 58/22, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en el renglón N° 9, por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma del Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, en los renglones N^{ros}. 1, 4 y 5 por opinión técnica, el renglón N° 9 por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las

necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos sesenta mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.560.158,00) y a la oferta N° 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en los renglones N°s 2, 3, 6, 7 y 8, por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis con ocho centavos (\$ 668.736,08). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro con ocho centavos (\$ 2.228.894,08);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en el renglón N° 9, por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 54/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto, la adquisición de siete (7) CPU para tareas administrativas, siete (7) monitores de 19", tres (3) CPU para tareas de desarrollo y virtualización, dos (2) CPU para tareas de diseño gráfico, nueve (9) monitores de 22", tres (3) impresoras de oficina con volumen medio de procesamiento de hojas y cuatro (4) scanners, destinados a la Dirección de Boletín Oficial, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a la oferta N° 1 de la firma del Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, en los en renglones N°s 1, 4 y 5 por opinión técnica, el renglón N° 9 por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos sesenta mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.560.158,00) y a la oferta N° 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en los renglones N°s 2, 3, 6, 7 y 8, por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis con ocho centavos (\$ 668.736,08). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro con ocho centavos (\$ 2.228.894,08).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a las firmas: Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6 y AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad/obra 6 - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: CREA PROGRAMA "TOMÁ LA POSTA"

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-17072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A-tv-, de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de todos los habitantes del territorio provincial, entre ellos los jóvenes, llevando a cabo el relevamiento de las demandas de los mismos con la finalidad de formular y conciliar proyectos de mejoramiento de carácter universal;

Que por la citada norma legal, se establecieron entre las potestades del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la de conducir el Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados, articulando acciones y desarrollando programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible;

Que las políticas públicas que se ocupan de las juventudes y las múltiples cuestiones que las atraviesan y condicionan, se han constituido, en los últimos años, en un foco especial de atención del Estado Provincial, con el objeto de brindar respuestas concretas a las demandas de este sector de la sociedad;

Que en ese contexto, se propicia crear un espacio de participación genuino denominado "Tomá la posta", el cual se enmarca en una situación que reclama la inclusión social y política de las y los jóvenes, a partir del reconocimiento de sus derechos como ciudadanos y su incorporación en los procesos de toma de decisiones, disponiendo como eje fundamental el encuentro, la innovación, la generación y el intercambio de ideas con las juventudes para la creación de políticas públicas específicas diseñadas por las y los participantes, posibilitando espacios territoriales y digitales con plataformas específicas que

permitan la recepción de propuestas y proyectos por parte de los mismos, buscando la más amplia cooperación en la definición de aquellas políticas públicas a implementar;

Que a través del mencionado Programa, confluyen cuestiones relacionadas con la construcción de ciudadanía en jóvenes de los dieciséis (16) y hasta los treinta (30) años de edad como máximo, con la necesidad-obligación de fomentar en los jóvenes de la Provincia un estado de auto-reconocimiento como sujetos de pleno derecho, donde puedan comprender sus derechos y obligaciones, como asimismo practicarlos y asumírselos responsablemente;

Que el Programa "Toma la posta", está compuesto por dos etapas, la primera denominada "Conversa Todxs", incluye ciclos de debates e ideas, elaboración de proyectos individuales y/o colectivos, con preferente impacto social y ambiental en base a propuestas a realizarse en las diez (10) regiones de la Provincia, conforme al Decreto N° 319/21 y, una segunda etapa, denominada "Hacemos Todxs", integrada por la implementación de propuestas que se elijan democráticamente por quienes participan, comprendiendo aquellas que tengan ejecución en un futuro cercano, y las que, por su naturaleza, características o complejidad, deben ser analizadas para su incorporación;

Que la política juvenil afirmativa con y desde las y los jóvenes, implica contar con la capacidad de articular plataformas políticas, entendidas como elementos potenciadores de las diversas comprensiones de lo político y lo público que sostiene las diferentes juventudes; este aspecto también apunta a la necesidad de recuperar la reflexión, el debate, y la discusión relativa a la vinculación que establecen las juventudes con la política y el Estado;

Que la intención del Gobierno Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2365-B, de Juventud, es potenciar el rol de las juventudes como protagonistas esenciales en los procesos de transformación, promoviendo espacios de inclusión y generación de conciencia sobre los desafíos y problemas a los que se enfrentan los jóvenes, garantizando su participación autónoma y propiciando espacios de construcción colectiva desde una escucha activa y el abordaje respetuoso de las demandas de tal sector, permitiendo el pleno desarrollo y garantizando el acceso pleno a sus derechos;

Que asimismo, en virtud del estudio realizado por la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco a instancias del Ministerio de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Juventudes y Diversidad, se han detectado cuatro (4) aspectos que preocupan a las juventudes: la calidad educativa; se destaca que el 30,1% se dedican solamente a estudiar, mientras que, un porcentaje mayor 34,6% combina el estudio con el trabajo y, el 28,2% trabaja y no estudia; el cuidado de la salud mental, haciendo especial referencia al suicidio en ese rango etario, y por otro lado, las consecuencias del embarazo adolescente; la inclusión laboral, atento a que existe la dificultad para insertarse al mercado, así como la informalidad y el nivel de los salarios; y por último, preocupan considerablemente los casos de violencia y acoso por motivos de género;

Que tomando los datos mencionados como punto de partida, la propuesta ha sistematizado y compilado la información disponible sobre las juventudes chaqueñas en la actualidad y pretende, en base a ello, dar cuenta de las herramientas necesarias para abordar las múltiples problemáticas y necesidades que las atraviesan y condicionan con el objeto de implementar políticas públicas específicas que permitan mejorar la calidad de vida de este sector significativo de la población provincial;

Que para la implementación técnica y operativa, se dispone como Autoridad de Aplicación del Programa, al Ministerio de Desarrollo Social, siendo éste encargado de la ejecución, monitoreo, evaluación y articulación, así como la adopción de medidas y acciones complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que se consideren pertinentes, en miras a cumplimentar los objetivos propuestos, trabajando en coordinación con los distintos actores, destinatarios, mediante la conformación de una mesa interministerial a efectos del control y correcto desarrollo del Plan en cuestión, pudiendo también, determinar la estructura, el funcionamiento y la asignación de los recursos humanos que pudieren corresponder;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 142/22, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 709/22, sin objeciones de índole jurídica;

Que la presente medida se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 35 inciso 3); 141 incisos 1), 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Programa "Tomá la posta", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y a través de la Subsecretaría de Juventudes y Diversidad, teniendo como motivación bregar por la inclusión social y política de las y los jóvenes, haciéndolos parte de los procesos de toma de decisión en base a la generación y el intercambio de ideas, siendo éstas potenciales políticas públicas diseñadas por las y los participantes, propiciando espacios territoriales y digitales con plataformas específicas que permitan la recepción de propuestas y proyectos por parte de los mismos, tomando con especial consideración su

participación activa, conforme a los fundamentos expuestos en los considerados precedentes.

Artículo 2º: Establécese como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución, monitoreo, evaluación y articulación del Programa "Tomá la posta", creado por el Artículo precedente, como así también, la adopción de medidas y acciones pertinentes.

Artículo 3º: Facúltese a la señora Ministra de Desarrollo Social, a dictar los actos administrativos a efectos de dar plena operatividad a los objetivos expuestos, como también, aquellos actos complementarios, aclaratorios, instrumentales y modificatorios, que resulten necesarios para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Créase la Mesa Interministerial, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a constituirse para el control y correcto desarrollo del Programa, cuyos representantes y funciones se determinarán mediante las normas, modalidades y procedimientos que se dicten al efecto.

Artículo 5º: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante el análisis preliminar de carácter presupuestario a través de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, a efectuar las asignaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6º: La erogación que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1522-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: CREACIÓN-UNIDAD COORDINADORA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-2137-Ae y la Ley N° 3108-A t.v; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3108-A (t.v.) en su artículo 14º, establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías o coordinaciones, con responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine;

Que conforme la ley de referencia, son facultades asignadas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, entre otras competencias, la de realizar la ejecución de obras de infraestructura pública necesarias para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada sustentable y socialmente justa e inclusiva;

Que a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de resultados de las políticas públicas resulta necesario intensificar las instancias de coordinación y seguimiento de obras y proyectos territoriales especiales desarrolladas por la jurisdicción mencionada precedentemente a fin de dar cumplimiento a las metas de gestión en el marco del Plan Chaco 2030;

Que en este sentido, atento a las numerosas obras previstas en el territorio provincial, especialmente en la zona centro, resulta menester agilizar las gestiones entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Nacional, los organismos de financiamiento externo y el sector privado, en relación a la selección, formulación, ponderación, presentación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados de programas y proyectos estratégicos con impacto en el desarrollo social, productivo y económico de la Provincia;

Que la presente medida, tiene por finalidad el desarrollo de proyectos de obra pública que se realicen por administración, comprendiendo obras de construcción de infraestructura básica, de urbanización, equipamiento social y comunitario, obras viales, con perfil ambientalmente sostenible, eficientizando la acción territorial con los recursos humanos e infraestructuras disponibles en el territorio;

Que dadas las características especiales de las mencionadas obras resulta conveniente la creación de una Unidad Coordinadora, con atribuciones específicas para la gestión, administración y ejecución de las mismas que se deriven de la aplicación del plan de obras diseñado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones respecto del encuadre jurídico-legal y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 672/22, sin observaciones jurídicas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Unidad Coordinadora de Obras Públicas por Administración con dependencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la que tendrá sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña

Artículo 2°: Apruébanse las misiones y funciones de la Unidad creada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad Coordinadora creada precedentemente estará a cargo de un Coordinador con nivel de Subsecretario, designado por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Autorízase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas administrativas que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos, comprendiendo la adquisición de bienes, insumos, materiales y contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de contrataciones.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E20-2021-9436-A, E2-2022-10676-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 54 de fecha 28 de febrero de 2019, dictada en los autos caratulados: “Sánchez Yedro Liliana C/ A.T.P. Y Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 6896/15, que se tramita ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala Primera, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial hace lugar a la demanda promovida por la señora Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, condenando a la Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley N° 7749, actualmente Ley N° 2423-A;

Que por Disposición Administrativa N° 555 de fecha 25 de octubre de 2019, la Administración Tributaria Provincial ordenó liquidar y abonar el total de la planilla practicada y aprobada en la referida causa judicial en concepto de capital, intereses y honorarios;

Que en la aludida planilla judicial se liquidaron las diferencias de haberes por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 hasta el mes de mayo de 2019;

Que a efectos de dar efectivo cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde promocionar a la accionante de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2423-A, reajustar el

haber de retiro y liquidar y abonar las diferencias remunerativas que correspondan desde el mes de junio de 2019;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, sin realizar objeciones; Fiscalía de Estado a través de Nota N° 0082/22, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 193/22, sin formular consideraciones técnicas y la Dirección General de Recursos Humanos, prestando su conformidad a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 54 de fecha 28 de febrero de 2019, dictada en la causa caratulada "Sánchez Yedro Liliana C/ A.T.P. y Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6896/15, de la Cámara Contencioso Administrativa – Sala Primera, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) – CEIC N° 1016-00- Profesional 7 - grupo 7, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2013, conforme lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3º: Reconócese el haber del Retiro Voluntario Móvil de la Sra. Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c) – CEIC N° 1042-00- Profesional 8 - grupo 8, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 al 30 de noviembre de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4º: Reconócese el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c) – CEIC N° 1043-00- Profesional 9 - grupo 9, a partir del 1 de diciembre de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 2423-A y a lo ordenado en la Manda Judicial.

Artículo 5°: Reconócese la liquidación y pago realizado a la señora Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, en concepto de reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil correspondiente a los períodos establecidos precedentemente, hasta el mes de mayo de 2019, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 2423-A y conforme lo dispuesto por la Manda Judicial.

Artículo 6°: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la Sra. Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil a partir de junio de 2019, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en el Artículo 24 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-11324-Ae y N° E2-2022-2264-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1040/84, a la señora Margarita Corina Morales, DNI N° 1600084, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendido dicho beneficio por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1040/84, a la señora Margarita Corina Morales, DNI N° 16004084, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 1 de abril del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámite
Date: 2022-07-13 19:05:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1526-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-11314-Ae y E2-2022-2180-A; y

CONSIDERNADO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la pensión Provincial por madre desamparada que le fuera otorgada por Decreto N° 1254/19, a la señora Mónica Beatriz Aranda, DNI N° 35687240, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendido dicho beneficio por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la pensión Provincial por madre desamparada que le fuera otorgada por Decreto N° 1254/19, a la señora Mónica Beatriz Aranda, DNI N° 35687240, de

la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:05:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-11322-Ae, y E2-2022-1842-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 87/20, al señor Oscar Alfredo González, DNI N° 13298538, de la localidad de Fontana, por encontrarse suspendido dicho beneficio por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 87/20, al señor Oscar Alfredo González, DNI N° 13298538, de la localidad de Fontana, a partir del día 1 de septiembre del año 2020, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:06:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones Nros.E2-2022-11321-Ae, y E2-2022-1844-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3140/19, al señor Marcelo José Fabián López Vicedo, DNI N° 22637229, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendido dicho beneficio por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5º inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja la pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3140/19, al señor Marcelo José Fabián López Vicedo, DNI N° 22637229, de la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de septiembre del año 2021, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:08:35 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11605-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Yamila Molina, CUIL N° 27-37707074-2, domiciliada en Av. Lonardi N° 2355, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Adrián Ismael Espíndola Molina, CUIL N° 23-53230047-9, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Yamila Molina, CUIL N° 27-37707074-2, domiciliada en Av. Lonardi N° 2355, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Adrián Ismael Espíndola Molina, CUIL N° 23-53230047-9, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 19:08:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-11316-Ae, y E2-2022-1845-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 652/19, al señor Mercedes Pelozo, DNI N° 18715883, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendida dicho beneficio por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 652/19, al señor Mercedes Pelozo, DNI N° 18715883, de la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de enero del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones, electrónica E2-2022-11330-Ae, y la simple N° E2-2022-257-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3179/19, a la señora Fortunata Miranda, DNI N° 23860377, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3179/19, a la señora Fortunata Miranda, DNI N° 23860377, de la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de febrero del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1532-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones, electrónica E2-2022-11329-Ae, y la simple N° E2-2022-1846-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3005/19, al señor Enrique Miguel Pierluca, DNI N° 12105538, de la localidad de Fontana, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3005/19, al señor Enrique Miguel Pierluca, DNI N° 12105538, de la localidad de Fontana, a partir del día 1 de abril del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Buenos
Aires 2022-07-13 19:08:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones, electrónica E2-2022-11328-Ae, y la simple N° E2-2022-1843-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1866/84, a la señora Rosa Esther Ríos, DNI N° 17832061, de la localidad de La Tigra, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1866/84, a la señora Rosa Esther Ríos, DNI N° 17832061, de la localidad de La Tigra, a partir del día 1 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1534-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones, electrónica E2-2022-11327-Ae, y la simple N° E2-2022-2175-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1580/20, al señor Pedro Celestino Velazco, DNI N° 11679934, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1580/20, al señor Pedro Celestino Velazco, DNI N° 11679934, de la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de enero del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámite
Date: 2022-07-13 10:43:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: BAJA PENSIÓN INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11512-Ae, y la actuación simple N° E2-2022-1951-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales por Invalidez, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de conformidad con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite, ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, las Pensiones Provinciales por Invalidez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de enero

de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-4612-Ae y E2-2022-2280-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alberto Quintana, DNI N° 13.902.897, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Psicosis de origen no orgánico, no especificada, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco- IPRODICH- adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, al señor Alberto Quintana, DNI N° 13.902.897, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Alberto Quintana, DNI N° 13.902.897, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 10:11:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-4611-Ae y E2-2022-1873/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Virgilio Ramón Rodríguez, DNI N° 13.866.518, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Virgilio Ramón Rodríguez, DNI N° 13.866.518, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Virgilio Ramón Rodríguez, DNI N° 13.866.518, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4437-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Andrés Alejandro Cabrera, DNI N° 30.522.755, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, al señor Jorge Andrés Alejandro Cabrera, DNI N° 30.522.755, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el Sr. Jorge Andrés Alejandro Cabrera, DNI N° 30.522.755, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4745-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Marcelo Daniel Gil, DNI N° 20.483.041, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, al señor Marcelo Daniel Gil, DNI N° 20.483.041, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el Sr. Marcelo Daniel Gil, DNI N° 20.483.041, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2943-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Jacqueline Clemente, DNI N° 17.975.736, domiciliada en la localidad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de junio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Alicia Jacqueline Clemente, DNI N° 17.975.736, domiciliada en la localidad de Barranqueras.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Alicia Jacqueline Clemente, DNI N° 17.975.736, domiciliada en la localidad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1541-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-261-A, E2-2022-11339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 156/19, a la señora Francisca Alicia Escobar, DNI N° 14.522.789, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 156/19, a la señora Francisca Alicia Escobar, DNI N° 14522789, de la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-07-13 10:15:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-2176-A, E2-2022-11338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez que le fuera otorgada por Decreto N° 2385/18, al señor Alfredo Omar Montenegro, DNI N° 11.406.311, de la localidad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Vejez que le fuera otorgada por Decreto N° 2385/18, al señor Alfredo Omar Montenegro, DNI N° 11.406.311, de la localidad de Resistencia, a partir del día 1 de julio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.13 16:15:58 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-2177-A, E2-2022-11337-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 4400/19, a la señora Nancy Vanesa Rosana Báez, DNI N° 36.539.594, de la localidad de La Clotilde, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 4400/19, a la señora Nancy Vanesa Rosana Báez, DNI N° 36.539.594, de la localidad de La Clotilde, a partir del día 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.13 10:16:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-11752/Ae y E7-2022-794/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la ratificación del Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto el 23 de diciembre de 2021;

Que el citado Documento, tiene por objeto regular las acciones de Las Partes relativas a la ayuda financiera a brindar por el Ministerio de Seguridad de la Nación para la adquisición del equipamiento destinado al fortalecimiento de las diferentes Unidades de la Policía de la Provincia, a los fines de coadyuvar el logro de los objetivos perseguidos por el Decreto N° 1177/13 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior y sus modificatorias, para la implementación del Plan Integral de Seguridad que se ejecuta en la jurisdicción de la provincia;

Que en tal sentido, el Ministerio de Seguridad de la Nación, aprobó la solicitud de asistencia financiera a la provincia, por un monto total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) destinados a la adquisición de “Las Cosas” y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a la provincia en base a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que además, se estableció que el responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en el aludido Convenio será la provincia, y asimismo será responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Nación, efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos;

Que la vigencia de dicho Convenio será por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de la provincia;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv) y su modificatoria N° 3333-A;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Administración y el Órgano Asesor, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 692/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto el 23 de diciembre de 2021, que como Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1547-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11797-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Delfina Carballo Soler, DNI N° 39.938.338, para cumplir funciones de colaboradora del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 08 de julio de 2022, a la señora Delfina Carballo Soler, DNI N° 39.938.338, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien

percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1548-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2020-3253-A y N° E2-2022-11652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de la gente involucrada;

Que la transferencia aludida se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de la agente en cuestión, para ser ubicada en un cargo vacante y similar al suyo en la jurisdicción de destino;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, mediante Resolución N° 1018/2020 -SGG;

Que asimismo corresponde otorgar a la agente Kachuk, la Bonificación Fondo Especial en el porcentaje del cien por ciento (100%) prevista en la Ley N° 1967-A y los sucesivos Decretos N° 2267/16, N° 2101/18 y N° 4060/19, en igualdad de condiciones al resto del personal de planta permanente y adscriptos de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua;

Que en virtud del cúmulo de tareas asignadas a la agente interesada, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente

Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista, y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación y el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y las la Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036- 00- servicios 4-grupo 4 -actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4 -Mantenimiento y Operación de Infraestructura -CUOF N° 46- Contingencias Hídricas- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Instrumento Legal, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, a través de la Resolución N° 1018/2020 -SGG-.

Artículo 3º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, la Bonificación Especial en el porcentaje del cien por ciento (100%) prevista en la Ley N° 1967-A y los sucesivos Decretos N° 2267/16, N° 2101/18 y N° 4060/19, en igualdad de condiciones al resto del personal de planta permanente y adscripto de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.551, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036- 00- servicios 4-grupo 4 -actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4 - Mantenimiento y Operación de Infraestructura -CUOF N° 46- Contingencias Hídricas- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes de la Administración Provincial del Agua, a la agente Xenia Ivonne Kachuk, DNI N° 36.974.55, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comunicase, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2022-07-13 16:19:24 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1549-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-11739/Ae y E45-2021-3375/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 154/21 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2657/21, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, sin presentarse oferta alguna, por lo cual a través de Decreto N° 615/22, se la declaró desierta y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que en la Licitación Pública N° 42/22 (segundo llamado) se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 49/22, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. Gregorio Ysacc Prpic, CUIT N° 20-07528171-5, el renglón N° 1, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 30.888.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 30.888.000);

Que han tomado intervención en esta instancia licitatoria, la Contaduría General de la

Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 259/22; como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 42/22 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; a la Oferta N° 1 del Sr. Gregorio Ysacc Prpic, CUIT N° 20-07528171-5, el renglón N° 1, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 30.888.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 30.888.000).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar al Sr. Gregorio Ysacc Prpic, CUIT N° 20-07528171-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 11-Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-11677-Ae y su par N° E23-2021-1030-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita la transferencia de la agente Alejandra Yamila Vicente, DNI N° 22.002.326, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de la agente involucrada;

Que atento al tipo de tareas a ser asignadas a la agente Vicente, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, al momento de la transferencia deberá otorgarse a la referida agente, la Bonificación Especial aprobada por Ley N°1967-A, destinada al personal de planta permanente que presta servicios en la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como así también ratificarse la Bonificación por Título (27%) otorgada por Resolución N° 1045/21-SGG-;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación, y 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de

acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54-Inciso a)- de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modificase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación, y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- programa 23-Infraestructura Energética y Servicios Públicos-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 5- Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos.

01 (un) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036- 00-servicios 4-grupo 4. 01 (un) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036- 00-servicios 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfírase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Alejandra Yamila Vicente, DNI N° 22.002.326, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 7- personal de servicios - CEIC 1036- 00 - servicios 4- grupo 4- programa 23- Infraestructura Energética y Servicios Públicos- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 5- Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Alejandra Yamila Vicente, DNI N° 22.002.326, consistente en el veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico de su cargo de revista.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 1967-A, a la agente Alejandra Yamila Vicente, DNI N° 22.002.326, destinada al personal de planta permanente que presta efectivo servicios en la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente a la agente Alejandra Yamila Vicente, DNI N° 22.002.326, según Resolución N° 1045/21 de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Alejandra Yamila Vicente, DNI N° 22.002.326, lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 8°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2022-07-13 19:26:09 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2022-1323-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad propicia la declaración de Interés Provincial del **Pre-Congreso Internacional sobre Discapacidad 2022 “Desafíos, utopías y realidades en las prácticas inclusivas”**, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de agosto del corriente año, en la ciudad de Resistencia, y el 19 de agosto de 2022, en la localidad de General José de San Martín;

Que dicho evento tiene como objetivo propiciar un ámbito que desafíe e interpele los antiguos paradigmas, favoreciendo la comprensión y aplicación real del nuevo modelo social y de derechos que dicta la Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que esta nueva edición permitirá a los docentes, profesionales y público en general, actualizarse en los avances, tendencias y conocimientos científicos desarrollados por expertos, y visibilizar la temática para cambiar conductas sociales, políticas y económicas, desterrando miedos y empoderando de conocimiento e información a todos y todas, para mejorar la inclusión y la vida de las personas con discapacidad;

Que el mentado acontecimiento contará con la participación de disertantes y expositores de reconocida trayectoria, tanto a nivel nacional como internacional, y será organizado por el Gobierno Provincial, a través del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con la colaboración del Instituto “Casa Grande” de la ciudad de Resistencia, la Municipalidad de la localidad de General José de San Martín y el Instituto “Despertares” de dicha localidad;

Que el evento ha sido declarado de Interés General del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a través de la Resolución N° 319/2022 del Directorio de dicho organismo;

Que en virtud de la importancia que demanda la realización del mencionado Pre-Congreso, resulta procedente declarar el aludido acontecimiento de Interés Provincial y autorizar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias, a fin de garantizar el desarrollo organizado de las actividades que se ejecuten en ese marco, resultando conveniente hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contables que permitan imprimir la ejecutividad y celeridad a los trámites relacionados con el mismo;

Que por lo expuesto, corresponde facultar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a efectuar las contrataciones en forma directa, hasta el importe que la reglamentación de la Ley de Administración Financiera Provincial determine como máximo, para la realización de operaciones mediante el régimen de Licitación Pública según Artículo 4°-inciso c) del Decreto N° 460/21, exceptuando las contrataciones relacionadas con el cumplimiento del presente Decreto, de las exigencias establecidas por los puntos 19.2 y 19.3 del Decreto N° 3566/77 (t.v.), y sus modificatorias;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones técnicas a la medida; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 691/22, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **Pre-Congreso Internacional sobre Discapacidad 2022 “Desafíos, utopías y realidades en las practicas inclusivas”**, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de agosto de 2022, en la ciudad de Resistencia, y el 19 de agosto de 2022, en la localidad de General José de San Martín, organizado por el Gobierno de la Provincia, a través del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con la colaboración del Instituto “Casa Grande” de la ciudad de Resistencia, la Municipalidad de la localidad de General José de San Martín y el Instituto “Despertares” de dicha localidad; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del "Pre-Congreso Internacional sobre Discapacidad 2022", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de agosto de 2022 en la ciudad de Resistencia, y el 19 de agosto de 2022, en la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que las contrataciones que deban realizarse para cumplimentar lo establecido por el presente Decreto, podrán efectuarse en forma directa hasta el importe que la reglamentación de la Ley de Administración Financiera Provincial determine como máximo para la realización de operaciones mediante el régimen de Licitación Pública, según Decreto N° 460/21 Artículo 4°-inciso c). Serán de aplicación a estos efectos las actualizaciones que para ese importe se aprueben en el futuro.

Artículo 4°: Encuádrense las contrataciones relacionadas con el cumplimiento del presente Decreto en lo dispuesto por el Artículo 132 inciso a) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, quedando exceptuadas de lo establecido por los puntos 19.2 y 19.3 del Decreto N° 3566/77 (t.v) y sus modificatorias.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11-actividad 02-fuente 10-, jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza y finalidad del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6257; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Carlos Omar Soto, CUIL N° 20-10408218-2, domiciliado en Avenida Narciso Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Espondilosis, Enfermedad Cardíaca Hipertensiva con Insuficiencia Cardíaca (Congestiva), motivo por el cual se encuentra en la Fundación Favalaro de la Provincia de Buenos Aires, con turno programado el pasado 02/06/2022, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Omar Soto, CUIL N° 20-10408218-2, domiciliado en Avenida Narciso Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Espondilosis, Enfermedad Cardíaca Hipertensiva con Insuficiencia Cardíaca (Congestiva), motivo por el cual se encuentra en la Fundación Favalaro de la Provincia de Buenos Aires, con tumor programado el pasado 02/06/2022, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11342/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mirta Noemí Alfonzo, CUIL N° 27-29613992-6, domiciliada en Ferrocarril Sur S/N Molino Puerto Vilelas, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mirta Noemí Alfonzo, CUIL N° 27-29613992-6, domiciliada en Ferrocarril Sur S/N Molino Puerto Vilelas, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 1427/22-CUIL DE LIDIA LOPEZ.

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2021-16354/A y E2-2022-11585-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1427/22, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lidia Zulma López, CUIL N° 27-18510700-6, domiciliada en Mz 3 Pc 8 – Barrio Don Santiago 1, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Respiratoria, No Especificada Otras Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que a través de actuación simple citada en el Visto, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación señala que en el mencionado Decreto se encuentra consignado de manera errónea el número de CUIL del beneficiario,

Que analizada la cuestión planteada, se propicia la modificación parcial del Artículo 1º del aludido Decreto;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la respectiva vigencia del Decreto N° 1427/22, y toda vez que sea mencionado el N° de CUIL de la señora Lidia Zulma López, será entendido como 27-18510700-6, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes, en tal sentido el Artículo 1° del mismo quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la Lidia Zulma López, CUIL N° 27-18510700-6, domiciliada en Mz 3 Pc 8 – Barrio Don Santiago 1, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Respiratoria, No Especificada Otras Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2020-296-E, la actuación N° E2-2022-6459-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-3969-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 35, Circunscripción III, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 694has. 56as. 00cas., propiedad del señor Juan Bunchich o Juan Buncic, DNI N° 8.494.586, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2926, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 222has. 00as. 00cas.; 156has. 56as. 00cas.; 157has. 50as. 00cas. y 158has. 50as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de septiembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente que en inmueble objeto del presente se encuentra afectado con derecho real de usufructo vitalicio conforme surge del informe de dominio obrante;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 320/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 35, Circunscripción III, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 694has. 56as. 00cas., propiedad del señor Juan Bunchich o Juan Buncic, DNI N° 8.494.586, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2926, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 222has. 00as. 00cas.; b) Fracción Este, con superficie de 156has. 56as. 00cas.; c) Fracción Centro Oeste, con superficie de 157has. 50as. 00cas.; y d) Fracción Sud, con superficie de 158has. 50as. 00cas.; todas de la Parcela 35, Circunscripción III, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-24-E, la actuación N° E2-2022-7365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-189-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 51, Circunscripción IV, Departamento Independencia, con superficie total de 181has. 51as. 50cas., propiedad de las señoras Elena Inés Bohacec, DNI N° 12.331.732 y Rosa Ester Bohacec, DNI N° 12.331.733, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 702, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 90has. 75as. 25cas. y 90has. 76as. 25cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente el derecho real de usufructo vitalicio constituido sobre el inmueble objeto del presente trámite conforme surge del informe de dominio obrante en la actuación citada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 232/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 51, Circunscripción IV, Departamento Independencia, con superficie total de 181has. 51as. 50cas., propiedad de las señoras Elena Inés Bohacec, DNI N° 12.331.732 y Rosa Ester Bohacec, DNI N° 12.331.733, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 702, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 90has. 75as. 25cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 90has. 76as. 25cas.; ambas de la Parcela 51, Circunscripción IV, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.13 19:25:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1561-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-19-E, la actuación N° E2-2022-6673-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-4046-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 11, Circunscripción VII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 98has. 07as. 50cas., propiedad de las señoras Elida Cristina Ibáñez, DNI N° 28.316.418 y Justina Delicia Ibáñez, DNI N° 25.135.777, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 798, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 03as. 75cas. y 49has. 03as. 75cas, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 21 de febrero 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 194/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 11, Circunscripción VII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 98has. 07as. 50cas., propiedad de las señoras Elida Cristina Ibáñez, DNI N° 28.316.418 y Justina Delicia Ibáñez, DNI N° 25.135.777, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 798, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económica: a) Fracción Noroeste, con superficie de 49has. 03as. 75cas.; y b) Fracción Sureste, con superficie de 49has. 03as. 75cas.; ambas de la Chacra 11, Circunscripción VII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-198-E, la actuación N° E2-2022-7494-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2859-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 46 y Parcela 2, Chacra 9, Circunscripción XIV, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 98has. 14as. 75cas. 20dm², propiedad de la señora Sara Sova, DNI N° 10.735.112 y del señor Pablo Sova, DNI N° 12.555.225, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros}. 2291 y 14347, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas de 78has. 34as. 93cas. 20dm². y 19has. 79as. 82cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 17 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 225/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 46 y Parcela 2, Chacra 9, Circunscripción XIV, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 98has. 14as. 75cas. 20dm², propiedad de la señora Sara Sova, DNI N° 10.735.112, y del señor Pablo Sova, DNI N° 12.555.225, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros.} 2291 y 14347, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 46, con superficie de 78has. 34as. 93cas. 20dm²; y b) Parcela 2, Chacra 9, con superficie de 19has. 79as. 82cas., ambas de la Circunscripción XIV, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-12292-Ae y el expediente N° E53-2022-12/E; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Enrique Urien, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), que será destinada al financiamientos de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaria de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-23-E, la actuación N° E2-2022-7439-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-148-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 4; 133; 134 todas de la Circunscripción XVI y Parcela 2, Chacra 6, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 343has. 53as. 50cas., propiedad de la señora Olga Costich, DNI N° 25.716.362, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2672; 1491; 218 y 2671, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 99has. 00as. 00cas. y 244has. 53as. 50cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de abril de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble en lo referido a gravámenes o restricciones que afecten al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 230/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 4; 133; 134, todas de la Circunscripción XVI y Parcela 2, Chacra 6, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 343has. 53as. 50cas., propiedad de la señora Olga Costich, DNI N° 25.716.362, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2672; 1491; 218 y 2671, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 4, con superficie de 99has. 00as. 00cas, Circunscripción XVI.; y b) Chacras 133 y 134, Circunscripción XVI y Parcela 2, Chacra 6, Circunscripción XVII, todas del Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-58-E, la actuación N° E2-2022-7446-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-497-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 91, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 146has. 12as. 65cas., propiedad del señor Ángel Ledesma, DNI N° 7.922.769, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5566, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de 46has. 12as. 65cas. y 100has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 226/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 91, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 146has. 12as. 65cas., propiedad del señor Ángel Ledesma, DNI N° 7.922.769, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5566, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 46has. 12as. 65cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; ambas de la Chacra 91, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICA CARTA DE ENTENDIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-38650-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Carta de Entendimiento, suscripta en fecha 21 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, mediante la cual acordaron trabajar coordinadamente en la implementación de los proyectos para las acciones educativas “Secundarias Rurales mediadas por Tecnologías -SRTIC-” y “Nueva Escuela para Adolescentes -PLaNEA-”;

Que el Proyecto “Secundarias Rurales mediadas por Tecnologías- SRTIC-”, tiene por objetivo garantizar el Derecho Universal a la Educación en un contexto de aislamiento de estudiantes que se encuentran residiendo en comunidades rurales alejadas y dispersas;

Que el Proyecto “Nueva Escuela para Adolescentes -PLaNEA-”, tiene por finalidad conformar una red de escuelas que generen los procedimientos y las estrategias de transformación institucional que sean requeridas, para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en las escuelas secundarias urbanas regulares en las que se desarrolle el proyecto;

Que uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es promover las acciones para la protección de los intereses de los derechos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en el marco de los principios de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en las Leyes Nacionales N°s. 26.061 y 26.206 -de Educación Nacional, y la Ley Provincial N° 1887-E, de Educación;

Que a fin de agilizar los mecanismos de aplicación, resulta necesario facultar al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a aprobar por Resolución los actos administrativos necesarios, a efectos de optimizar la inversión de recursos provenientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, con el fin de profundizar en políticas de calidad y así efectivizar lo acordado federalmente;

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 131, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Artículo 5º, inciso b), apartados 3) y 22) de la Ley N° 3108-A, de Ministerios;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 711/22, sin objeciones;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese la Carta de Entendimiento, celebrada entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, en fecha 21 de abril de 2022, para la implementación de las líneas de acción de "Secundarias Rurales mediadas por Tecnologías -SRTIC- y Nueva Escuela para Adolescentes -PLaNEA-"; que como Anexo, forma parte del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a aprobar vía resolutive, todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la Carta de Entendimiento, celebrada entre Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- para las líneas de acción de SRTIC y PLaNEA.

Artículo 3º: Encuádrase la medida propiciada en el presente instrumento legal, en lo establecido en el Artículo 131, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Artículo 5º, inciso b), apartados 3) y 22) de la Ley N° 3108-A.

Artículo 4º: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a delegar la ejecución de la mencionada Carta de Entendimiento, en los Subsecretarios o subsidiariamente en otros funcionarios, a fin de agilizar los mecanismos de aplicación del referido documento.

Artículo 5º: Regístrese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-2614-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **Encuentro Internacional de Escultores en el Impenetrable 2022 “Etemidad”**, a llevarse a cabo desde el 26 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, en Plaza Central y Plaza de la Juventud de la localidad de Juan José Castelli;

Que dicho evento fue declarado de Interés Cultural mediante Resolución N° 2243/22 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el referido acontecimiento cultural, está organizado por la Fundación Amigos del Arte y Turismo junto al Gobierno del Chaco, el Municipio de Juan José Castelli y cuenta con el Asesoramiento de la Fundación Urunday;

Que la Fundación organizadora, solicita un auspicio que estará destinado a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción del Encuentro Internacional;

Que la citada actividad es el faro y polo turístico complementario donde escultores del mundo se transforman en turistas y llevan para compartir la experiencia del Impenetrable Chaqueño;

Que el Encuentro Internacional de Escultores en el Impenetrable 2022 “Etemidad”, contará con diez (10) escultores representantes del mundo trabajando en bloques de mármol travertino y dos (2) artesanos representantes de la región trabajando en madera de palo santo, todos realizando a cielo abierto una escultura original e inédita;

Que en ese contexto, desde el Instituto de Cultura del Chaco, se realizarán diversos talleres destinados a niños y adultos además de espectáculos musicales con artistas locales y provinciales de reconocida trayectoria;

Que resulta necesario propiciar la presente medida, a través del Instituto de Cultura del Chaco y a tal efecto suscribir el Convenio de Cooperación Institucional pertinente, encuadrándose en los alcances del Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-de Cultura Provincial;

Que para la concreción del mencionado Encuentro Internacional de Escultores, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos nueve millones trescientos mil (\$9.300.000), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural y cuyo financiamiento será solventado con fondos otorgados por Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, informando que la medida propiciada se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 717/22, sin reparos que realizar y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 297/22, con observaciones que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial, el **Encuentro Internacional de Escultores en el Impenetrable 2022 "Eternidad"**, a llevarse a cabo desde el 26 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio del 2022, en Plaza Central y Plaza de la Juventud de la localidad de Juan José Castelli, propiciado por el Instituto de Cultura del Chaco y organizado por la Fundación Amigos del Arte y Turismo, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un auspicio a la Fundación Amigos del Arte y Turismo de la ciudad de Juan José Castelli, por la suma de pesos nueve millones trescientos mil (\$ 9.300.000), el cual será destinado a solventar los gastos que

demande la reproducción y producción del Encuentro Internacional de Escultores en el Impenetrable 2022 "Etemidad", en los términos y condiciones establecidos por el Convenio de Cogestión Institucional entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Convenio pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir el auspicio otorgado por el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Amigos del Arte y Turismo son: el Sr. Rene Federico Bertolucci, DNI N° 30.791.872 en su carácter de Presidente y/o la Sra. Elena Beatriz Díaz, DNI N° 06.396.407, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 6º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones de las Leyes N°s 1225-E, 1690-E-de Cultura Provincial y en el Título II-Capítulo VII-Sección B-Artículo 133- incisos m) y ñ) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera (t.v.), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto por Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.) Régimen de Contrataciones.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-2663-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del la **II Bienal Latinoamericana de Arte Público y Muralismo de Tirol 2022, Soberanía Latinoamericana** que se realizará desde el 30 de julio de 2022 y hasta el 6 de agosto de 2022 en la localidad de Puerto Tirol;

Que dicho evento fue declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2275/22 del Instituto de Cultura del Chaco y es organizado por la Fundación de Arte Público “HUUOQO”, con la colaboración de La Fábrica Cultural y la Fundación Tirol es Chamamé;

Que la Fundación de Arte Público “HUUOQO” es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, conformada por voluntarios comprometidos con la cultura integrantes del Centro de Experiencias Creativas de la Fundación HUUOQO; y solicita un auspicio que estará destinado a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción de la referida actividad;

Que el nombrado proyecto estético, desde sus inicios en el año 2005, afianzó el crecimiento cultural que se desarrolló en la localidad de Puerto Tirol favoreciendo a la identidad cultural y al turismo y su ejecución integra acciones pasadas, presentes y futuras, proyecciones de alto vuelo para la comunidad, destacando el rescate y resguardo de la memoria del pueblo al evocar sus hechos, tiempos y personajes que marcan la historia lugareña;

Que en este marco se llevarán a cabo el VII Encuentro Latinoamericano de Arte Público y Muralismo y el 9º Nacional en la ciudad de Puerto Tirol, con artistas locales, de

diferentes provincias argentinas y países latinoamericanos; los cuales realizarán una obra que pasará a formar parte del patrimonio cultural de Puerto Tirol, enriqueciendo el Gran Museo a Cielo Abierto inaugurado en el año 2014;

Que además se efectuarán charlas en las escuelas de nivel inicial, primario, secundario y terciario de las localidades de Puerto Tirol, Resistencia y Las Palmas; con los artistas invitados, ciclo de música Argentina, festival de la caña con ruda y la Pachamama, concurso de dibujo de alcance regional con la temática de la Bienal;

Que el objetivo de la Bienal es fortalecer el desarrollo local de producciones murales en sus diversas técnicas, con alcance a toda la región y convocar a grupos de personas que comprendan que, más que alcanzar representaciones artísticas, se trata de compartir un mismo sentido humanitario uniendo Latinoamérica a través de cultura, historias, personajes, hechos en las representaciones artísticas de sus referentes;

Que se contará con la participación de artistas plásticos y músicos invitados seleccionados por convocatoria regional; además de artistas de El Salvador; México, Paraguay, Bolivia, Chile, México, Venezuela, Uruguay, y representantes argentinos de las provincias de Buenos Aires; Tucumán; Corrientes; Formosa y Chaco;

Que resulta necesario propiciar la presente medida, a través del Instituto de Cultura del Chaco y a tal efecto suscribir el Convenio de Cooperación Institucional pertinente, encuadrándose en los alcances del Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-Ley de Cultura Provincial;

Que el auspicio para la concreción de la II Bienal Latinoamericana de Arte Público y Muralismo de Tirol 2022-Soberanía Latinoamericana consistirá en pesos seis millones (\$6.000.000), cuyo financiamiento, destinados a gastos de reproducción y producción de la mencionada actividad cultural, será solventado con fondos otorgados por Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria, y el Departamento de Asuntos Jurídicos, afirmando que el proyecto se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal para ser elevado al Poder Ejecutivo provincial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, como la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 296/22; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 713/22 con observaciones que fueron contempladas en el presente;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la II Bial Latinoamericana de Arte Público y Muralismo de Tirol 2022- Soberanía Latinoamericana, que se llevará a cabo desde el 30 de julio al 06 de agosto de 2022 en la localidad de Puerto Tirol, organizado por Fundación de Arte Público "HUUQQ", en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase a través del Instituto de Cultura del Chaco, un auspicio a la Fundación de Arte Público "HUUQQ" de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), que será destinada a solventar los gastos que demande preproducción y producción de la II Bial Latinoamericana de Arte Público y Muralismo de Tirol 2022- Soberanía Latinoamericana en los términos y condiciones establecidos por Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Convenio pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Establécese que las personas autorizadas a percibir el auspicio otorgado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Fundación de Arte Público "HUUQQ", son: el Sr. Juan Enrique Jacobo Yorg, DNI N° 24.046.498, en su carácter de Presidente y/o la Sra. María Laura Altamirano, DNI N° 26.386.459, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas-

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s 1225-E, 1690-E y 1092-A-de Administración Financiera (t.v.)-Título II-Capítulo VII-Sección-B-Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto por el Decreto N° 460/21 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3223-Ae; el Decreto N° 415/22, modificado por su similar N° 1039/22; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que, con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester, adelantar al mes de julio del corriente año el porcentaje de pauta salarial previsto para el mes de octubre, igual a un siete por ciento (7%) en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes Leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo- Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco-Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica-Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 415/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** Establécese, a partir del 01 de julio de 2022, un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración de Puertos-Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno."

Artículo 2°: Aplíquese lo dispuesto por el Artículo precedente a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores, por correspondiente instrumento legal pertinente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones involucradas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.14 12:46:05 A.M.T



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La Ley N° 647-E; el Decreto N° 1027/22 y la actuación electrónica N° E4-2022-3221-Ae

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1027/22 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes mayo de 2022, en la suma de \$12,1640279879 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E–Estatuto del Docente;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de mayo del presente año, incrementándolo en 12% respecto de valores vigentes; de esta manera se alcanzaría a un incremento acumulado al mes de julio 2022 del 43,7% y para los últimos tres meses del 23,2% acumulado;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley N° 647-E, a partir del 1 de julio de 2022 en la suma de \$13,62371135.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo
---	--

CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
---	--

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia
---	--

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el Decreto N° 485/22; y la actuación electrónica N° E4-2022-3222-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester, adelantar al mes de julio del corriente año, el porcentaje de pauta salarial prevista para el mes de octubre igual a un siete por ciento (7%), en la Escala de Sueldos del personal del Escalafón Seguridad: Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y ser remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 485/22, considerando la modificación efectuada mediante Decreto N° 1026/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°:** Fíjase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos, de la escala de sueldos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) Diez por ciento (10%), a partir del 01 de mayo de 2022.
- b) Siete por ciento (7%), a partir del 01 de julio de 2022.
- c) Siete por ciento (7%), a partir del 01 de diciembre de 2022.”

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente instrumento legal será imputado a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.14 12:47:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3224-Ae; y los Decretos N°s. 1258/22, 433/22 y su modificatorio 1025/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 433/22 y su modificatorio N° 1025/22, se otorgó un incremento del quince por ciento (15%), a partir de marzo 2022, un diez por ciento (10%) a partir de mayo 2022, un siete por ciento (7%) a partir de octubre 2022 y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre 2022, todos sobre la escala del Escalafón General–Ley N° 196-A;

Que asimismo, adicionalmente se sumó a partir de marzo 2022 pesos dos mil (\$2.000) al concepto suplemento remunerativo correspondiente a los conceptos de escala del Escalafón General–Ley N° 196-A, cuyo monto será trasladado al concepto básico de la escala del Escalafón General–Ley N° 196-A, en dos (2) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) cada una a efectuarse en los meses de mayo y septiembre del corriente;

Que por Decreto N° 1258/22, se otorgó a partir de mayo 2022 un incremento del quince por ciento (15%) adicional a lo establecido por los citados instrumentos legales, a los valores de las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación Agentes de Establecimientos Sanitarios y Base Resto Bonificaciones;

Que en prosecución del objetivo de mejora constante en las condiciones salariales de los trabajadores, se considera oportuno adelantar al mes de julio del corriente el porcentaje de pauta salarial prevista para el mes de octubre, igual a un siete por ciento (7%);

Que en este sentido, se propicia la eliminación de las Planillas Anexas V, VI, VII, VIII, IX y X del Decreto N° 1025/22 y de las Planillas Anexas II, III y IV del Decreto N° 1258/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas del presente;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y ser remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adelántase, a partir del 01 de julio de 2022, el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General–Ley N° 196-A, previsto para el mes de octubre 2022, según el Decreto N° 433/22, de acuerdo con las Planillas Anexas I y II que forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Inclúyase, a partir del 01 de septiembre 2022, en el concepto 01-Básico de la escala salarial vigente del Escalafón General–Ley N° 196-A, la suma restante de pesos mil (\$1.000) según lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 433/22, de acuerdo con las Planillas Anexas III y IV que forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 433/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 6°:** Establécese un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 01 de diciembre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General–Ley N° 196-A, según Planillas Anexas V y VI.”

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, “ad referéndum” de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6020-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Berta Martínez, DNI N° 14.986.471, domiciliada en la localidad de Puerto Tirol, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Alicia Berta Martínez, DNI N° 14.986.471, domiciliada en la localidad de Puerto Tirol.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Alicia Berta Martínez, DNI N° 14.986.471, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2021-110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 79/21, del agente Omar Sergio Roldán, DNI N° 31.786.676, perteneciente a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 79/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Omar Sergio Roldán, DNI N° 31.786.676, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico, apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-

CUOF N° 55- Mesa de Entradas y Salidas y Archivos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para continuar desempeñando funciones en el CUOF N° 1- Anexo 2- Centro Procesamiento Informático- Nivel 9- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- .

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: El expediente N° E23-2014-809-E y la actuación N° E2-2022-9078-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Luis Alberto Ayala Ortiz, DNI N° 12.235.037, como responsable a cargo del Departamento Instalaciones de la Dirección Proyectos- Subsecretaría de Proyectos y Planificación- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 0509/14, se designó como Jefe a cargo del citado Departamento, al señor Ayala Ortiz, a partir del 01 de julio de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario, siendo necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal posición, en forma ininterrumpida, durante los períodos finalizados 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable establecer al agente Luis Alberto Ayala Ortiz, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, oportunamente otorgada por Resolución N° 0019/14- ex MlySP, en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que igualmente las Bonificaciones por Título, otorgada por Resolución 085/16- ex MlySP y por Incompatibilidad Parcial de Título, otorgada por Resolución N° 956/07-ex MIOSPyMA, que viene percibiendo el citado agente, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero 2015 y hasta el 31 de diciembre 2015; desde el 1 de enero 2016 y hasta el 31 de diciembre 2016; desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre 2018; desde el 1 de enero 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Luis Alberto Ayala Ortiz, DNI N° 12.235.037, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 69- Instalaciones- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Designase en carácter de provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Luis Alberto Ayala Ortiz, DNI N° 12.235.037, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 69- Instalaciones- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Establécese que, desde el 01 de julio de 2014 la Bonificación por Dedicación que percibe el agente Luis Alberto Ayala, DNI N° 12.235.037, según Resolución N° 0019/14- ex MlySP, deberá liquidarse y abonarse en base al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N°

69- Instalaciones- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Título (27%), otorgada por Resolución 085/16- ex MlySP y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, según Resolución N° 956/07-ex MIOSPyMA, deberán ser liquidadas en el cargo subrogado, desde la fecha en que fueron otorgadas y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Luis Alberto Ayala Ortíz, DNI N° 12.235.037, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1057-00- profesional 11-grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 69- Instalaciones- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación, por Título, y por Incompatibilidad Parcial por Título, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes, tomándose en cuenta el corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra

Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E24-2019-5977-A y N° E2-2022-10318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Jorge Pablo Concetti, DNI N° 26.709.958, como responsable a cargo del Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que el agente Concetti, fue designado por Resolución N° 1379/19, a cargo del citado Departamento, a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v., y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Jorge Pablo Concetti, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación a reconocer y otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Jorge Pablo Concetti, DNI N° 26.709.958, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6-Departamento Contable-Dirección de Administración- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Pablo Concetti, DNI N° 26.709.958, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 6- Departamento Contable-Dirección de Administración- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°: Reconócese, por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Jorge Pablo Concetti, DNI N° 26.709.958, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6- Departamento Contable-Dirección de Administración-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Jorge Pablo Concetti, DNI N° 26.709.958, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6-

Departamento Contable-Dirección de Administración-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Jorge Pablo Concetti, DNI N° 26.709.958, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6-Departamento Contable- Dirección de Administración-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.14 12:50:06 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E29-2021-6450-A y su par E2-2022-9222-Ae; Y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente la Elsa Beatriz Acosta, DNI N° 17.388.918, como responsable a cargo del actual Departamento Atención de Gestión de Trámites- Decreto N° 823/21), dependiente de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la señora Acosta fue designada como Jefa a cargo del Departamento Mesa de Entrada, Salidas y Archivo (actual Departamento Atención de Gestión de Trámites- Decreto N° 823/21, según Disposición N° 015/21- de la Dirección de Secretaría General, a partir del 09 de febrero de 2021 y hasta tanto las necesidades del servicio lo demanden, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Elsa Beatriz Acosta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 09 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Elsa Beatriz Acosta, DNI N° 17.388.918, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1944- Departamento Mesa de Entrada, Salidas y Archivo (actual Departamento Atención de Gestión de Trámites- Decreto N° 823/21-) jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Elsa Beatriz Acosta, DNI N° 17.388.918, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1944- Departamento Atención de Gestión de Trámites- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 09 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Elsa Beatriz Acosta, DNI N° 17.388.918, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1944- actual Departamento Atención de Gestión de Trámites- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Elsa Beatriz Acosta, DNI N° 17.388.918, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad

Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1944- actual Departamento Atención de Gestión de Trámites- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Elsa Beatriz Acosta, DNI N° 17.388.918, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1043-00- profesional 9- grupo 9 y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1944- actual Departamento Atención de Gestión de Trámites- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, asimismo la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Chaco del Turismo
Date: 2022.07.14 12:50:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1586-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E14-2021-1279- A, su agregado y N° E2-2022-9355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Jorge Ernesto Godoy, DNI N° 31.109.757, como responsable a cargo del Departamento Concesión de la Tierra- Dirección Regularización Dominial- jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 450/21, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el agente Jorge Ernesto Godoy, DNI N° 31.109.757, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 21-0- Departamento Concesión de la Tierra- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Jorge Ernesto Godoy, DNI N° 31.109.757, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 21-0- Departamento Concesión de la Tierra- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Jorge Ernesto Godoy, DNI N° 31.109.757, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 21-0- Departamento Concesión de la Tierra- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, y asimismo la Bonificación por Título (20.5 %), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuación electrónica N° E2-2022-8781-Ae y su par N° E4-2020-3186-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita la transferencia de la agente Betsabé Yamile González, DNI N° 32.920.267, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que en virtud del cúmulo de las tareas asignadas a la citada agente, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista;

Que el beneficio a otorgarse, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Betsabé Yamile González, DNI N° 32.920.267, la Bonificación Especial destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, establecida por Decreto N° 2493/16-t.v.- y el Adicional Complementario previsto en la Ley N° 3369-A;

Que a fin de concretar la presente transferencia, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobemación.	Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- programa 14- Programación Financiera- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Betsabé Yamile González, DNI N° 32.920.267, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 14- Programación Financiera- actividad específica 02- Administración y Recursos

Humanos- CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Betsabé Yamile González, DNI N° 32.920.267, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo precedente, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Betsabé Yamile González, DNI N° 32.920.267, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16-t.v.-, destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Adicional Complementario previsto en la Ley N° 3369-A.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Betsabé Yamile González, DNI N° 32.920.267, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 8°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.14 12:51:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1588-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-2467-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1542/21 se estableció, a partir del 01 de septiembre del 2021, como monto correspondiente a la Bonificación Especial de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura del Chaco, 42-Instituto de Turismo, y 48-Instituto del Deporte Chaqueño, un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3-apartado c)-grupo 4 de la escala del Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que es preciso revalidar las tareas especiales realizadas en las jurisdicciones citadas, propiciándose en tal sentido una modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificable de la referida Bonificación Especial, a fin de que resulte ecuánime y se ajuste a las actuales estructuras, y contextos administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones mencionadas;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con la conformidad el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Modifícase el monto correspondiente a la Bonificación Especial de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura del Chaco, 42-Instituto de Turismo y 48-Instituto del Deporte Chaqueño, la cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de mayo de 2022: Será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 5, del Escalafón General-Ley N° 196- A.

b) A partir del 1 de julio de 2022: Será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 6, del Escalafón General-Ley N° 196-A.

c) A partir del 1 de septiembre de 2022: Será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 7, del Escalafón General-Ley N° 196- A.

d) A partir del 1 de diciembre de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 8, del Escalafón General- Ley N° 196- A.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas de sendos presupuestos de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura del Chaco, 42-Instituto de Turismo y 48-Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cátedra de Turismo
Date: 2022.07.14 12:52:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones N°s E3-2021-45360-A, E2-2022-11313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: “Méndez Cristian Jorge c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo”, Expte N° 7917/20 del Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Cristian Jorge Méndez, D.N.I. N° 35.223.871, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco. Ordenando a la demandada a que efective el pago del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional –Ley 2415-A al accionante, concepto que será liquidado por el período comprendido entre el mes diciembre del año 2019 hasta el mes de septiembre del año 2020, con más los intereses a calcular conforme la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 877-B. II) Imponiendo las costas...III) Notifíquese electrónicamente y regístrese.” Firmado: Rafael Martín Trotti – Juez;

Que corresponde reconocer en el marco de la facultad conferida por el Artículo 1° inciso b) de Ley N° 2415-A, el concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, al señor Cristian Jorge Méndez, DNI N° 35.223.871, correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a los meses de enero a septiembre del año 2020, en virtud a la fecha indicada en la Sentencia Judicial notificada;

Que el reconocimiento del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, al señor Cristian Jorge Méndez, DNI N° 35.223.871, se realiza desde el mes de diciembre del año 2019, en virtud a la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada, hasta el mes de septiembre del año 2020, este último correspondiente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir del mes de octubre de 2020 se comenzó nuevamente a formalizar su pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 114/22, sin formular consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 399/22, sin realizar objeciones técnico jurídicas y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Méndez Cristian Jorge c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte N° 7917/20 del Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Sistemas Informáticos y Liquidación de Haberes, autorizar a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas unidades Administrativas, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y a abonar a partir de la notificación del presente Decreto, al señor Cristian Jorge Méndez, DNI N° 35.223.871 el capital más los intereses del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, adeudado a la fecha, correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a los meses de enero a septiembre de 2020, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a practicar la planilla pertinente y remitirse posteriormente a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Gobernación para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la Manda Judicial notificada.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-1028-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 4 de agosto de 2021, recaída en autos caratulados: “Blanco Evelin Elizabeth c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo”, Expte N° 2765/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial mencionada, en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Evelin Elizabeth Blanco, DNI N° 32.486.797, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco. Ordenando a la demandada a que efectivice el pago del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley N° 2415-A- a la accionante, concepto que será liquidado por el período comprendido entre el mes de diciembre del año 2019 hasta el mes de septiembre del año 2020, con más los intereses a calcular conforme la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877-B. II) Imponiendo las costas... III) Notifíquese y Regístrese.” Firmado: Rafael Martín Trotti - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 20;

Que en virtud de lo expuesto por la Sentencia Judicial anteriormente mencionada, corresponde a la demandada en el término de diez (10) días de notificada, efectivice el pago

retroactivo del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley N° 2415-A, a la accionante, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020, más los intereses de tasa activa del Banco Nación de la República Argentina;

Que el reconocimiento del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, a la señora Evelin Elizabeth Blanco, se realiza desde el mes de diciembre de 2019, en virtud a la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada, hasta el mes de septiembre de 2020, éste último, correspondiente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir de octubre de 2020 se comenzó nuevamente a formalizar su pago;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 547/22, sin formular reparos del tipo técnico-legal;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 4 de agosto de 2021, en los autos caratulados: "Blanco Evelin Elizabeth c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo, Expte N° 2765/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y a abonar a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Evelin Elizabeth Blanco, DNI N° 32.486.797, el capital más los intereses del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, adeudado a la fecha.

Artículo 3°: Reconócese, conforme lo ordenado por la Manda Judicial, a la señora Evelin Elizabeth Blanco, DNI N° 32.486.797, la suma total de pesos ciento setenta y siete mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 177.927,50) en concepto de capital más los intereses calculados a Tasa Activa del Banco Nación desde la mora, los cuales ascienden a la suma de pesos ciento siete mil seiscientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 107.639,35) generada por el reconocimiento y pago del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de

septiembre de 2020, este último, correspondiente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido, debiendo el mismo liquidarse en su totalidad a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: BAJA PENSION INVALIDEZ

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2022-11546-Ae, N° E2-2022-256-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 913/2020, al señor Hermindo Pereira, DNI N° 17.808.202, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite, ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Hermindo Pereira, DNI N° 17.808.202, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos

expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-07-14 12:58:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10473/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ramón Cecilio Moreno, DNI N° 20.961.718, domiciliado en la localidad de Hermoso Campo, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de mayo de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, al señor Ramón Cecilio Moreno, DNI N°

20.961.718, domiciliado en la localidad de Hermoso Campo.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Ramón Cecilio Moreno, DNI N° 20.961.718, domiciliado en la localidad de Hermoso Campo, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco